

DIARIO DE LA MEMORIA

Diciembre de 2010 - Publicación del Instituto Espacio para la Memoria por el juicio "Atlético-Banco-Olimpo"

VERDAD

JUSTICIA

COMPROMISO

MEMORIA



“Atlético-Banco-Olimpo” (ABO)

La hora de la Justicia

ESPACIO
MEMORIA

INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA



INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA

MISIÓN Y FUNCIÓN

“el resguardo y transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado, de los años '70 e inicios de los '80 hasta la recuperación del Estado de Derecho, así como los antecedentes, etapas posteriores y consecuencias, con el objeto de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana”.
(Artículo 2º, Ley 961/2002)

DIRECTORA EJECUTIVA

Ana María Careaga

SECRETARÍA EJECUTIVA

Cecilia Piñeiro

EQUIPOS DE TRABAJO

LEGAL Y TÉCNICA

Oscar Naccarato

RELACIONES INSTITUCIONALES

Nenina Boulliet

TRANSMISIÓN DE LA MEMORIA

Alba Pereyra Lanzillotto

RECUPERACIÓN DE EX-CCDS

Víctor Basterra

COMUNICACIÓN

Liliana Belforte

INVESTIGACIÓN

María Rosa Gómez

ARCHIVO

Patricia Albarracín

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Alfredo Moreno

SEGUIMIENTO DE OBRAS

María Rosa Martínez

DIARIO DE LA MEMORIA

Publicación realizada por el Instituto Espacio para la Memoria por el juicio “Atlético-Banco-Olimpo”.

EQUIPO

REDACCIÓN

Liliana Belforte / Valeria Parente
/ Mariano Ugarte / María Rosa Gómez /
Silvina Manguía

CORRECCIÓN

Miguel Piris

FOTOGRAFÍAS

Archivo del IEM:
Luis Sanjurjo / Mariano Ugarte

EDICIÓN E ILUSTRACIONES

Oscar Flores

DISEÑO

Oscar Luis Estellés

INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
Av. Roque Sáenz Peña 547 - 6º piso
1035 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: (54-11) 4342-6103/7797
institutomemoria@buenosaires.gob.ar
www.institutomemoria.org.ar



Un escenario de justicia

El Terrorismo de Estado en la Argentina, lejos de ser una improvisación aislada con el objetivo de la represión en sí misma, respondió a un plan sistemático y diseñado para toda la región, que apuntaba a sembrar el terror en la población y obtener así el control necesario para implementar modelos económicos que facilitarían la optimización de las ganancias de los sectores más concentrados en desmedro de la gran mayoría de la gente. Las dictaduras que en los años 60, 70 y 80 asolaron el Cono Sur de Latinoamérica fueron expresión de la necesidad de tomar las riendas e impedir la resistencia organizada a la implementación de esos modelos económicos, en el marco de una región que veía crecer opciones de lucha que propiciaban profundos cambios al calor de la revolución cubana.

En la Argentina, esa represión se llevó a cabo en forma absolutamente planificada, sistematizando, con el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, el accionar hasta entonces a manos de grupos paramilitares y parapoliciales. Así, el Terrorismo de Estado se aplicó a lo ancho y a lo largo del país, dejando un saldo de desaparición y muerte, sin precedentes.

Al respecto dice el Documento Fundacional del Instituto Espacio para la Memoria “La Dictadura instaurada en la Argentina el 24 de marzo de 1976, como parte de una estrategia global para América Latina, implementó un régimen represivo que por su naturaleza, dimensión y modalidades no tiene precedentes en la historia nacional”, y continúa “los miles de detenidos-desaparecidos, asesinados, presos políticos, exiliados, los centenares de niños apropiados, los lazos sociales desarticulados, el silenciamiento político y la implementación de un modelo económico regresivo y de endeudamiento, fueron el saldo de un régimen que hizo del terror la herramienta fundamental de dominación y disciplinamiento social”.

La Argentina se había convertido en un inmenso campo de concentración en donde la desaparición era moneda corriente y los desaparecidos actuaban con absoluta impunidad.

Los organismos de derechos humanos bregaron incesantemente por memoria, verdad y justicia, durante los años de plomo. En un principio, la lucha ineludible de las madres, abuelas, familiares y otros organismos, a la que se fueron sumando después otros actores sociales, fue la que mantuvo sostenida e insistentemente ese reclamo que fue echando por tierra todos y cada uno de los intentos de consagrar la falta de justicia mediante leyes que impedían el juzgamiento de los autores materiales de esos delitos aberrantes.

Fue ese compromiso incesante de los organismos, de los ex detenidos-desaparecidos, los hermanos, los hijos y otros actores sociales, el que fue creando las condiciones para que, en el marco de un gobierno con la voluntad política necesaria para impulsarla, la justicia se fuera abriendo paso frente a la ignominia y la sinrazón.

Durante poco más de un año escuchamos consternados, espeluznantes relatos sobre la vida en los centros clandestinos de detención, tortura y exterminio “Club Atlético”, “Banco” y “Olimpo”. Durante horas oímos contar a víctimas, familiares, testigos, la sistematización del horror. Terribles historias singulares, individuales y únicas iban tejiendo un entramado que daba cuenta de un plan, de la repetición, de la sistematicidad de una metodología que sus perpetradores habían aprendido en los lugares diseñados para ello. Uno de ellos fue la Escuela de las Américas, una escuela de formación de represores instalada en Panamá por los Estados Unidos, en donde militares latinoamericanos iban a aprender los métodos aberrantes que luego aplicaban sobre sus víctimas. Eso también se escuchó en las audiencias orales y públicas de un juicio que dignifica estrados judiciales que durante años fueron escenario de complicidades e impunidades.

Hoy ese juicio llegó a su fin. Se juzgó a algunos autores materiales de delitos de lesa humanidad por algunos casos, en el marco de ese circuito represivo dependiente del Primer Cuerpo de Ejército y en donde actuaba la Policía Federal como fuerza principal,

entre otras. La magnitud de la represión habla por sí sola para dar cuenta de que todavía falta más, falta mucho. Lamentablemente, la forma en que se están llevando adelante estos procesos retornará una y otra vez a los testigos a la narración del horror. Hasta que se juzgue a todos.

Procesos similares están teniendo lugar a lo largo de todo el territorio nacional, el conjunto de la sociedad argentina está asistiendo al relato de sucesos que ofenden la condición humana. Ninguna persona de bien que asista a ese digno intento de ponerle palabras al horror puede salir igual. Es un antes y un después, en una deuda pendiente que el conjunto de la sociedad tiene consigo misma -además del Estado- porque no sólo fueron víctimas quienes vivieron el horror en carne propia sino toda la sociedad argentina que vio afectados y vulnerados sus derechos.

En estas páginas acercamos en parte esa experiencia. Y digo en parte, porque hay vivencias que son intransferibles. Pero hubo un escenario, jueces que juzgaron, fiscales que acusaron, abogados, y testigos. Y estuvieron también los autores de esos delitos aberrantes que escucharon una y otra vez, contar el horror que ellos mismos habían aplicado a sus víctimas. Tal vez nunca lo imaginaron, en aquellos días en que la impunidad protegía su accionar genocida. Hubo un escenario que trascendió el marco jurídico para dar cuenta de una vivencia que atravesó a la sociedad en el plano histórico, político, cultural y hubo también un escenario de Justicia.

Ana María Careaga
Directora Ejecutiva

ESPACIO
MEMORIA

INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA



“ATLÉTICO-BANCO-OLIMPO” (ABO)

La hora de la Justicia

Casi 400 días duró el primer juicio oral y público contra los imputados que actuaron en el circuito represivo integrado por los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio “Club Atlético”, “Banco” y “Olimpo” (“ABO”). El debate se desarrolló del 24 de noviembre de 2009 al 21 de diciembre de 2010, día en el que se dio lectura al veredicto. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 encontró culpables de “homicidio calificado con alevosía, privación ilegítima de la libertad y aplicación de tormentos” a 16 de los 17 acusados, impartiendo penas de prisión perpetua a 12 de ellos (Enrique Del Pino, Juan Carlos Avena, Julio Simón, Oscar Rolón, Guillermo Cardozo, Eufemio Uballes, Eugenio Pereyra Apestegui, Roberto Rosa, Raúl González, Eduardo Kalinec, Luis Donocik y Samuel Miara) y de 25 años de prisión para otros cuatro (Mario Gómez Arenas, Raúl Guglielminetti, Carlos Tepedino y Ricardo Taddei). El TOF N°2, integrado por los jueces Dr. Jorge Alberto Tassara, Dra. Ana María D’Alessio y Dra. María

Laura Garrigós de Rébora, absolvió a Juan Carlos Falcón alias “Kung Fu”. El 22 de marzo se dará lectura a los argumentos finales de este fallo, que aún no está firme. “Club Atlético”, “Banco” y “Olimpo”, verdaderos campos de concentración y hacinamiento, formaron parte de un circuito represivo específico, todos ellos bajo la órbita del Primer Cuerpo de Ejército y compuestos por los mismos Grupos de Tareas. Los detenidos-desaparecidos fueron llevados de un centro a otro sucesivamente, desde mediados de 1976 a comienzos de 1979. Por ello, en la elevación a juicio oral y público se reagruparon 184 casos correspondientes a los delitos cometidos en los tres Centros Clandestinos de Detención mencionados, por donde pasaron más de 1500 personas, la mayoría permanece desaparecida.

“ABO” se enmarca en el plan sistemático de persecución y exterminio, que llevó a cabo el Terrorismo de Estado impuesto por la última Dictadura buscando el disciplinamiento y el control del resto de la población, con el objeti-

vo de crear las condiciones para la implementación de un modelo económico de exclusión, cuyas consecuencias aún padece la sociedad argentina. Esta metodología, utilizada por la Dictadura, inauguró la figura de la desaparición forzada de personas. Allí, el secuestro, la desaparición y la tortura fueron moneda corriente y una práctica cotidiana.

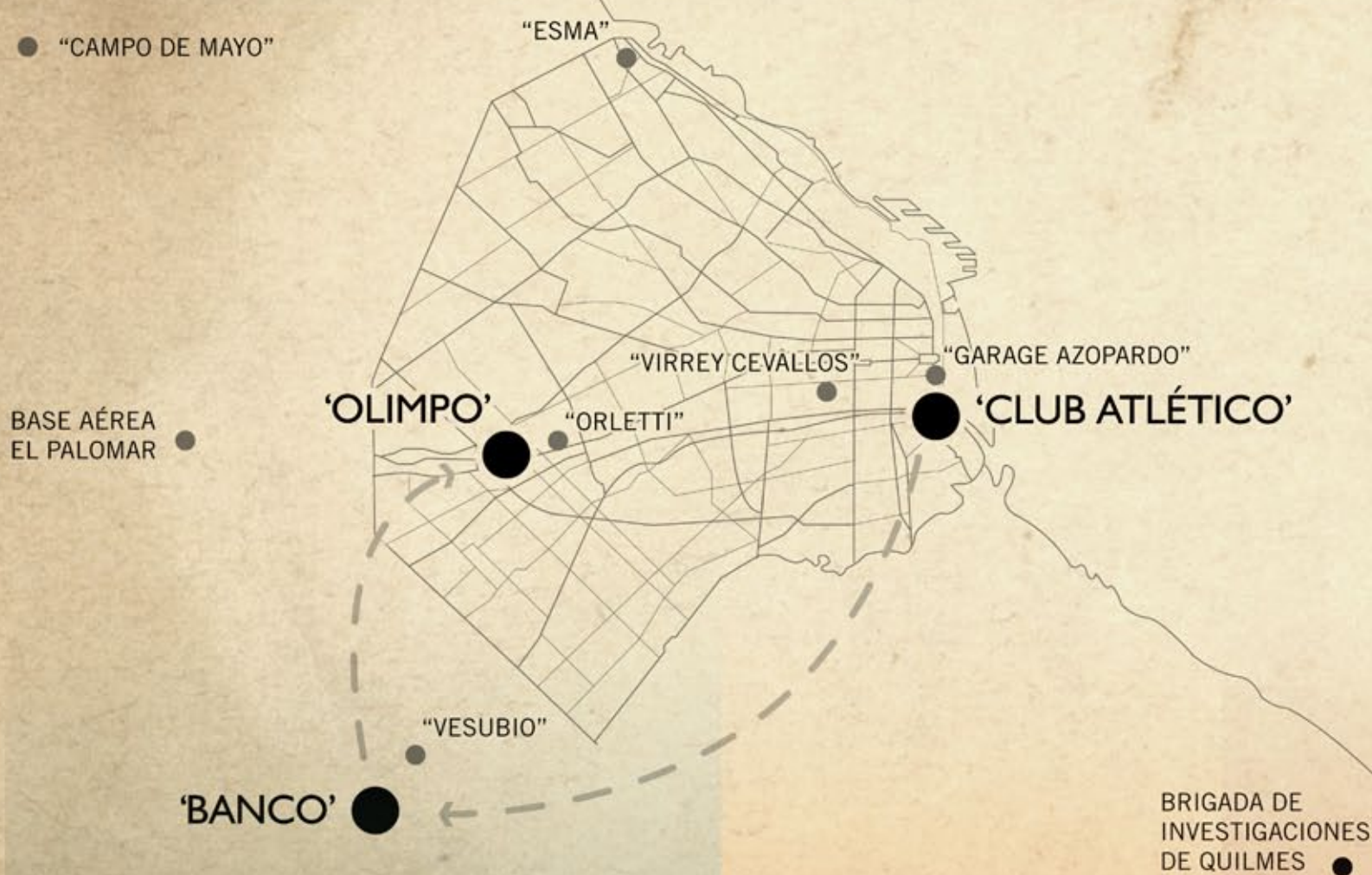
El llamado juicio “ABO” se trató de una elevación parcial, puesto que no abarca la totalidad de los delitos que se encuentran denunciados en la causa homónima. Cabe destacar que en 2007, el Equipo Argentino de Antropología Forense identificó los restos de los detenidos-desaparecidos Cristina Magdalena Carreño Araya, Isidoro Oscar Peña, Jesús Pedro Peña, Helios Serra, Santiago Villanueva, Oscar Néstor Forlenza, Nora Fátima Haiuk de Forlenza, María Cristina Pérez y Carlos Antonio Pacino. Los casos de los cinco primeros fueron incorporados al juicio oral, lo que permitió que doce de los represores fueran condenados a prisión perpetua como autores o coautores de homici-

dio. Los cuatro casos restantes no fueron incluidos en esta elevación y formarán parte del segundo juicio, conocido como “ABO II”.

Pese a la absolución de Juan Carlos Falcón, alias “Kung Fu”, la que tendrá la posibilidad de ser apelada luego de la lectura de la sentencia, las condenas a este grupo de ex comisarios federales, oficiales, agentes policiales de inteligencia y gendarmes, en el seno de los familiares, ex detenidos-desaparecidos y organismos de Derechos Humanos, se vivió como un paso importantísimo hacia la obtención de justicia. Las audiencias maratónicas en las cuales sobrevivientes y familiares de las víctimas relataron los sufrimientos a los que fueron sometidos en manos de estas bestias llegaron a su fin. En la vigilia organizada en la puerta de los tribunales de Comodoro Py, durante las 2 horas y 15 minutos que duró la lectura de las sentencias, cada condena se transformó en aplausos, en abrazos, en satisfacción mezclada con tristeza, en cansancio y a la vez en fortaleza.

Un circuito represivo llamado "ABO"

El Terrorismo de Estado centralizó la planificación represiva y ejerció el control desde la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas y de seguridad. Uno de los aspectos más siniestros de esta etapa fueron los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE). "Club Atlético", "Banco" y "Olimpo", formaron parte de un circuito represivo específico, todos ellos bajo la órbita del Primer Cuerpo de Ejército y donde actuaron los mismos Grupos de Tareas. Los detenidos-desaparecidos fueron llevados de un centro a otro, entre 1977 y 1979.



"Club Atlético"

Av. Paseo Colón entre Cochabamba y San Juan.

Funcionó como CCDTyE durante el año 1977 en el sótano de un edificio de tres plantas, sede del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres de la División Administrativa de la Policía Federal. Fue demolido para la construcción de la Autopista "25 de Mayo". Se calcula que por este lugar pasaron alrededor de 1.500 personas, la mayoría de las cuales continúa en condición de desaparecida.

"Banco"

Autopista Ricchieri y Camino de Cintura.

Dependencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Fue utilizado primero, en lo que se conoce como "Proto-Banco", por las fuerzas paramilitares de la Triple A, desde 1974 a 1975. Desde diciembre de 1977 hasta agosto de 1978 formó parte del circuito represivo conocido como "Atlético-Banco-Olimpo".

"Olimpo"

Ramón Falcón entre Lezama y Olivera.

Funcionó entre agosto de 1978 y enero de 1979. El predio de Floresta pertenecía a la División de Automotores de la Policía Federal. Pasaron por allí alrededor de 500 personas, la mayoría de las cuales continúa en condición de desaparecida.

Principios de 1977

28/12/77

16/08/78

Fines de enero/79

1977

1978

1979

Juicio y castigo

El 24 de noviembre del año 2009 se dio inicio al juicio Oral y Público por delitos cometidos en el circuito represivo conocido como “Atlético-Banco-Olimpo”. El proceso, que duró casi trece meses juzgó por primera vez a un grupo de 17 represores que actuaron en esos centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, por delitos cometidos en 184 casos.

En el transcurso de la etapa de debate se escucharon cientos de testimonios que fueron una conmovedora y contundente prueba de los delitos aberrantes cometidos desde el Estado. Esas experiencias, transitadas en el horror, expresan la indignidad de los perpetradores de la ignominia y, aunque resultan intransferibles e inenarrables, intentan dar cuenta de la metodología de exterminio.

Los hechos que se juzgaron: Homicidios calificados agravados por alevosía, privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionarios públicos con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, violencia y amenazas, imposición de tormentos.

Algunos fragmentos de testimonios:

La metodología

“Me sacan al bebé y se lo dan a mi suegra. Ahí me golpean, arrancan el teléfono, me ponen el pullover en la cabeza, escucho gritos, le pegaban a mi marido. Siguen los gritos, los insultos, los golpes, me tiran en el piso de un auto, comienzan a decir que a mi marido no lo iba a ver más”.

“Una noche nos ponen grillo con grillo, nos encapuchan y a punta de pistola nos suben a un camión, yo pensé que nos iban a matar. Nos llevaron un tiempo en ese camión, se escuchaban llantos, pero silenciosos, teníamos prohibido hablar, teníamos miedo, la gente se orinaba encima. Nos bajaron en un lugar, pregunté dónde estamos, me dijeron estás en el “Olimpo”, éste es el lugar de los Dioses”.

“Todas las circunstancias de la vida interna, las condiciones en las que estábamos, demuestran que evidentemente se trataba de una metodología que se la había enseñado, era una forma de actuar estudiada, tanto en la tortura como en el tratamiento cotidiano”.

“Observando la rutina, me daba cuenta que lo caótico estaba estructurado y perfectamente dirigido y controlado, no respondía a hechos aislados, era algo metódico, sistemático”.

“Se decían nazis, había un ensañamiento especial con los judíos. Había castigos físicos que estaban sólo reservados para ellos”.

Las condiciones de vida

“Era absolutamente frío o caluroso. Cuando caí nos moríamos de frío, era un pozo sin calefacción, estábamos desnudos, el frío fue tremendo. En verano hacía un calor terrible, no se podía respirar, era un sótano lleno de gente, un olor nauseabundo, un desastre, olor a sudor y desinfectante, estaba todo impregnado de sufrimiento y dolor, los colchones podridos”.

“Era un lugar precario, húmedo, frío, sucio, viejo, había en el mejor de los casos colchones en el piso, algunas mantas, un caño con agua fría, no nos bañamos prácticamente en los 20 días, algunos aseos nomás”.

“La vida diaria en el Campo era una tortura per-

manente, una tortura psicológica para todos, la tortura no era solamente la picana, la porra de goma, el submarino seco, la vida diaria era una tortura”.

“Toda la vida en el campo era una tortura permanente. Era la pérdida de la identidad.

“No se podía realizar ninguna acción humana, no se podía reír, no se podía llorar. Se castigaba cualquier expresión de sentimiento humano. El castigo era una regla frente a cualquier actitud de expresar un sentimiento”.

“No se podía tener ningún tipo de sentimiento, ni reír, ni llorar, nada que pudiese perturbar. Esto es típico de las políticas de shock, atemorizar permanentemente personas”.

“Desde el momento del secuestro la persona está en un estado de indefensión, la persona deja de ser persona, ahí empieza la tortura que dura hasta la liberación, y después aún, ya que el miedo continúa”.

“Nos hacían escribir en un papel la historia de nuestra vida, también quedaba en ese papel escrito nuestro nombre, nuestro apellido, nuestra identidad. Nos sacaban todo”.

“La tortura era estar ahí adentro, los gritos, el olor, los llantos, las circunstancias que se vivían ahí era un estado de por sí terrible, las humillaciones permanentes, las cadenas en los pies, el tabique, la imposibilidad de comunicarse... La vida cotidiana era terrible, ingreso y egreso de gente, gritos de tortura, ése era el sonido frecuente que uno podía escuchar”.

“La tortura empezó el mismo día que me sacaron de mi casa hasta el último dentro del Centro Clandestino de Detención”.

“Estábamos muy sobresaltados por los vestigios y los ruidos de los interrogatorios que se hacían, la gente que se quejaba, las torturas que se aplicaban, los tratos descomedidos, brutales, las palizas, la desconsideración total”.

“Era una forma más de tortura, lo hacían como una forma de tortura psicológica, lo hacían para que escucháramos, en el caso de Cristina Carreño fueron noches y noches de escucharla gritando”.

“En la Leonera estábamos los que estábamos en proceso de interrogación. Ahí se escuchaban permanentemente los gritos de los torturados, llevaban gente arrastrándola y la tiraban ahí”.

“Al pasar a un tubo comenzó un segundo tipo de vida en el CCD. Estaba sólo, aislación total, fue tremendo”.

“Luego del período de tortura empezó la dura vida en las celdas. El tiempo transcurría con los ojos vendados, engrillados, con la puerta siempre cerrada, y saliendo una o dos veces por día para ir al baño”.

“A la mañana te hacían hacer el trencito, te lle-

vaban al baño con los grilletes, los represores se burlaban, te insultaban, te manoseaban. Era una actitud de humillación permanente”.

“En el “Banco” estaba en una celda con una colchoneta sucia con orín. Las condiciones eran malísimas.

Ya dentro del “Olimpo” fue totalmente distinto, nos empezamos a ver un poco más, nos llevaban al baño a bañar, y podíamos conversar. Tuvimos oportunidad de vernos un poco más nosotros y a nuestros represores”.

La tortura entre las torturas

“En ese momento, durante la tortura lo único que uno quiere es morirse, es la única forma de salir de ese sufrimiento”.

“Una empieza a sentir determinadas cosas en el cuerpo, se llega a un momento en el que se piensa que es el fin, no solo por el dolor, que es insostenible, imposible de transmitir. Cuando se siente el olor a carne quemada uno se pregunta dónde es el límite de esto, y el límite es el del torturador”.

“Me pusieron una bolsa de plástico en la cabeza y me ahogaban, cuando veía todo negro, me largaban y empezaban otra vez, lo llamaban el submarino seco”.

“En un momento yo ya no reaccionaba a la picana, estaba más allá de todo límite humano, uno ahí dice ‘paren, paren que se queda’. Ahí paran y me tiran al suelo, intentan que reaccione, me preguntan si estaba bien”.

“Ellos eran los dueños de la vida y de la muerte, y durante la tortura tomaban todos los recaudos para mantener a la persona con vida para poder seguir torturándola. Primero me rompieron un tímpano, luego a causa de haber estado colgada de un caballete durante horas y horas se me hizo un absceso en el brazo. Y cada vez que era necesario me llevaban a enfermería para curarme y luego seguir torturándome”.

La comida

“La comida no alcanzaba a cubrir las necesidades básicas, todos perdimos peso. Algunos días se pasaba mucho hambre”.

“La comida era una porquería, una basura, a veces eran pedazos de cascotes de polenta, uno deja de comer 2 o 3 días, pero después se termina comiendo esa basura, que te dieran un pedacito de pan era un manjar”.

“La comida era asquerosa. El hambre era desesperante. Uno esperaba todo el día que llegara la comida y a veces la veía irse sin poder probar bocado porque estaba hirviendo. Y entonces em-

pezaba a esperar nuevamente hasta que llegara la próxima vez...”.

Un ensañamiento especial

“Se hacían cosas horribles como sacar a los prisioneros de las celdas, y reventarlos a cadenas. Esto era no solo para las víctimas que eran golpeadas en ese momento, sino para todos los que estaban en las celdas y escuchaban los gritos, porque no sabían cuándo les iba a tocar a ellos, si es que les tocaba”.

“Un grupo de 7 u 8 prisioneros somos puestos en la ronda, nos dan un papelito a cada uno, el que sacaba la palabra ‘paliza’ era castigado. Un detenido, no recuerdo el apodo, sé que pertenecía al ERP 22 de agosto, es brutalmente castigado, todavía al día de hoy siento los gritos de este muchacho”.

“Después de una ‘función de teatro’ en el “Olimpo”, se cierran todas las puertas de los tubos, entra un grupo de guardias, aparentemente un poco tomados, y hacen abrir una de las celdas, en la cual había una pareja, los hicieron salir y pelear entre ellos, duramente. Como los guardias no estaban conformes por el nivel de violencia de la pareja, los cagaron ellos a cadenas, los dejan muy maltrechos y los vuelven a la celda”.

El traslado

“Primeros días de diciembre hay una tensión en el Campo, se comentaba que iba a haber un gran traslado. Empiezan a llamar por códigos, se fueron una fila muy grande, por lo menos el sector en el que estábamos nosotros quedó vacío. Fue un momento muy tenso, de mucha intensidad y mucha emoción. Los trasladados nos decían que nos íbamos a ver afuera, que tuviéramos fuerza. Se escucha ruido de motores, el Campo quedó semivacío”.

“Nosotros al principio pensábamos que era posible que los compañeros realmente salieran en libertad. Lo que nos hizo dar cuenta de la realidad fue que dejaban la ropa y los zapatos. Después, costaba mucho ponerse la ropa de los compañeros, porque era la ropa de gente que uno sentía que habían matado, en algún punto sabíamos que los habían matado, lo negábamos para poder vivir día a día, pero se sentía el olor a muerte”.

“El día del traslado era un día especial. Había un silencio sepulcral, encerraban a todos los detenidos-desaparecidos en las celdas e incluso quedaba muy poco personal de ellos. Se decía que se llevaban a la gente a granjas de recuperación, de trabajo. Luego supimos que el traslado significaba la muerte”.

Los casos

1. Pablo Pavich (PERMANECE DESAPARECIDO)
2. Mónica Marisa Córdoba
3. Adriana Marandet de Ruival (PERMANECE DESAPARECIDA)
4. Roxana Verónica Giovannoni (PERMANECE DESAPARECIDA)
5. Teresa Alicia Israel (PERMANECE DESAPARECIDA)
6. Carmen Aguiar de Lapacó
7. Alejandro Francisco Aguiar Arévalo
8. Alejandra Lapacó (PERMANECE DESAPARECIDA)
9. Miguel Angel Butti Arana (PERMANECE DESAPARECIDO)
10. María del Carmen Reyes (PERMANECE DESAPARECIDA)
11. Sergio Enrique Nocera (PERMANECE DESAPARECIDO)
12. Carlos Rodolfo Cuellar
13. Lea Machado
14. Silvia Liliana Cantis
15. Marcelo Daelli
16. Guillermo Daniel Cabrera Cerochi
17. María Rosa Graciela Giganti
18. Juan Patricio Maroni (PERMANECE DESAPARECIDO)
19. Daniel Alberto Dinella (PERMANECE DESAPARECIDO)
20. Marco Bechis
21. Susana Isabel Diéguez
22. Nilda Haydée Orazi
23. Gabriela Beatriz Funes de Peidro
24. Ricardo Peidro
25. Pablo Rieznik
26. María Isabel Valoy de Guagnini (PERMANECE DESAPARECIDA)
27. Electra Irene Lareu (PERMANECE DESAPARECIDA)
28. José Rafael Beláustegui Herrera (PERMANECE DESAPARECIDO)
29. Gustavo Groba (PERMANECE DESAPARECIDO)
30. Graciela Nicolía (PERMANECE DESAPARECIDA)
31. Jorge Alberto Allega
32. José Daniel Tocco (PERMANECE DESAPARECIDO)
33. Ana María Careaga
34. Luis Federico Allega
35. Liliana Clelia Fontana (PERMANECE DESAPARECIDA)
36. Miguel Angel D'Agostino
37. Edith Zeitlin (PERMANECE DESAPARECIDA)
38. Osvaldo Juan Francisco La Valle
39. Juan Marcos Herman (PERMANECE DESAPARECIDO)
40. Eduardo Raúl Castaño (PERMANECE DESAPARECIDO)
41. Delia Barrera y Ferrando
42. Hugo Alberto Scutari Bellicci (PERMANECE DESAPARECIDO)
43. Rolando Víctor Pisoni (PERMANECE DESAPARECIDO)
44. Irene Inés Bellochio (PERMANECE DESAPARECIDA)
45. Cecilia Laura Minervini (PERMANECE DESAPARECIDA)
46. Daniel Eduardo Fernández
47. Pedro Miguel Antonio Vanrell
48. Juan Carlos Seoane
49. David Daniel Vázquez (PERMANECE DESAPARECIDO)
50. Rubén Orlando Córdoba
51. Angel Reartes
52. Norma Lidia Puerto de Risso (PERMANECE DESAPARECIDA)
53. Daniel Jorge Risso (PERMANECE DESAPARECIDO)
54. Juan Carlos Guarino
55. María Elena Varela de Guarino
56. Norma Susana Stremiz
57. Osvaldo Manuel Alonso
58. Lisa Levenstein de Gajnaj
59. León Gajnaj (PERMANECE DESAPARECIDO)
60. Alejandro Víctor Pina (PERMANECE DESAPARECIDO)
61. Mirta González (PERMANECE DESAPARECIDA)
62. Juan Carlos Fernández Pereyra (PERMANECE DESAPARECIDO)
63. Mirta Edith Trajtemberg (PERMANECE DESAPARECIDA)
64. Marcos Jorge Lezcano
65. Adolfo Ferraro
66. Donato Martino
67. Alberto Rubén Álvaro
68. Haydée Marta Barracosa de Migliari
69. Antonio Atilio Migliari
70. Fernando José Ángel Ulibarri
71. Susana Ivonne Copetti de Ulibarri
72. Salomón Gajnaj
73. Horacio Cid de la Paz
74. Gustavo Adolfo Chavarino Cortés (PERMANECE DESAPARECIDO)
75. Mario César Villani
76. Daniel Aldo Merialdo
77. Jorge Israel Gorfinkiel (PERMANECE DESAPARECIDO)
78. Lucía Rosalinda Victoria Tartaglia (PERMANECE DESAPARECIDA)
79. Mariano Carlos Montequín (PERMANECE DESAPARECIDO)
80. Gustavo Fraire Laporte (PERMANECE DESAPARECIDO)
81. Rubén Omar Salazar (PERMANECE DESAPARECIDO)
82. Laura Lía Crespo (PERMANECE DESAPARECIDA)
83. Ricardo Alfredo Moya (PERMANECE DESAPARECIDO)
84. Stella Maris Pereiro de González (PERMANECE DESAPARECIDA)
85. Guillermo Pagés Larraya (PERMANECE DESAPARECIDO)
86. Luis Rodolfo Guagnini (PERMANECE DESAPARECIDO)
87. Gabriel Alegre (PERMANECE DESAPARECIDO)
88. Nelva Alicia Méndez de Falcone
89. Jorge Ademar Falcone
90. Juan Héctor Prigione (PERMANECE DESAPARECIDO)
91. Ana María Arrastía Mendoza
92. Gabriel Miner (PERMANECE DESAPARECIDO)
93. Irene Nélide Mucciolo (PERMANECE DESAPARECIDA)
94. Nora Beatriz Bernal
95. Jorge Daniel Toscano (PERMANECE DESAPARECIDO)
96. Patricia Bernal
97. Armando Ángel Prigione (PERMANECE DESAPARECIDO)
98. Marcelo Weisz (PERMANECE DESAPARECIDO)
99. Susana Mónica González de Weisz (PERMANECE DESAPARECIDA)
100. Juana María Armelín (PERMANECE DESAPARECIDA)
101. Nélide Isabel Lozano
102. Osvaldo Acosta
103. Marcelo Walterio Senra (PERMANECE DESAPARECIDO)
104. Julio Eduardo Lareu
105. María del Carmen Rezzano de Tello
106. Mariana Patricia Arcondo de Tello
107. Rafael Armando Tello (PERMANECE DESAPARECIDO)
108. Pablo Daniel Tello (PERMANECE DESAPARECIDO)
109. Roberto Alejandro Zaldarriaga (PERMANECE DESAPARECIDO)
110. Guillermo Marcelo Moller (PERMANECE DESAPARECIDO)
111. Julio Fernando Rearte
112. Rufino Jorge Almeida
113. Claudia Graciela Estévez
114. Raúl Pedro Olivera Cancela (PERMANECE DESAPARECIDO)
115. Fernando Díaz de Cárdenas (PERMANECE DESAPARECIDO)
116. Hebe Margarita Cáceres
117. Oscar Alberto Elicabe Urriol
118. Edison Oscar Cantero Freire (PERMANECE DESAPARECIDO)
119. Jorge César Casalli Urrutia
120. José Alberto Saavedra
121. Irma Niesich (PERMANECE DESAPARECIDA)
122. Roberto Omar Ramírez

123. Jesús Pedro Peña (IDENTIFICADO POR EL EAAF)
124. Helios Serra Silvera (IDENTIFICADO POR EL EAAF)
125. Ana María Pifaretti (PERMANECE DESAPARECIDA)
126. Carlos Gustavo Mazuelo (PERMANECE DESAPARECIDO)
127. Elena Mirta Cario de Mazuelo
128. Mabel Verónica Maero (PERMANECE DESAPARECIDA)
129. Isidoro Oscar Peña (IDENTIFICADO POR EL EAAF)
130. Cristina Magdalena Carreño Araya (IDENTIFICADA POR EL EAAF)
131. Abel Héctor Mateu Gallardo (PERMANECE DESAPARECIDO)
132. Franklin Lucio Goizueta (PERMANECE DESAPARECIDO)
133. Isabel Teresa Cerruti
134. Santiago Villanueva (IDENTIFICADO POR EL EAAF)
135. Norma Teresa Leto
136. Jorge Augusto Taglioni
137. Susana Leonor Caride
138. Rebeca Sacolasky
139. Isabel Mercedes Fernández Blanco
140. Enrique Carlos Ghezan
141. Graciela Irma Trotta
142. Elsa Ramona Lombardo
143. Claudia Leonor Pereyra
144. Edgardo Gastón Zecca
145. Miguel Ángel Benítez
146. Mario Osvaldo Romero (PERMANECE DESAPARECIDO)
147. Jorge Alberto Tornay Nigro (PERMANECE DESAPARECIDO)
148. Porfirio Fernández
149. Alberto Próspero Barret Viedma
150. Jorge Osvaldo Paladino
151. Sergio Víctor Cetrángolo (PERMANECE DESAPARECIDO)
152. Jorge Claudio Lewi (PERMANECE DESAPARECIDO)
153. Ana María Sonder de Lewi (PERMANECE DESAPARECIDA)
154. María del Carmen Judith Artero de Jurkiewicz (PERMANECE DESAPARECIDA)
155. Carlos Alberto Squeri (PERMANECE DESAPARECIDO)
156. Alfredo Amílcar Troitero (PERMANECE DESAPARECIDO)
157. Marta Elvira Tilger (PERMANECE DESAPARECIDA)
158. Luis Gerardo Torres
159. Horacio Martín Cuartas
160. Eduardo Alberto Martínez (PERMANECE DESAPARECIDO)
161. Susana Alicia Larrubia (PERMANECE DESAPARECIDA)
162. Jorge Enrique Robasto
163. Enrique Luis Basile (PERMANECE DESAPARECIDO)
164. Emilia Smoli de Basile
165. Ada Cristina Marquat
166. Julia Elena Zavala Rodríguez (PERMANECE DESAPARECIDA)
167. Adolfo Nelson Fontanella (PERMANECE DESAPARECIDO)
168. Gustavo Raúl Blanco
169. Alfredo Antonio Giorgi (PERMANECE DESAPARECIDO)
170. José Liborio Poblete (PERMANECE DESAPARECIDO)
171. Gertrudis Marta Hlaczick de Poblete (PERMANECE DESAPARECIDA)
172. Marta Inés Vaccaro de Deria (PERMANECE DESAPARECIDA)
173. Hernando Deria (PERMANECE DESAPARECIDO)
174. Hugo Roberto Merola
175. Jorge Alberto Braiza
176. Adriana Claudia Trillo de Braiza
177. Héctor Daniel Retamar
178. Mónica Evelina Brull de Guillén
179. Juan Agustín Guillén
180. Gilberto Rengel Ponce
181. Ricardo César Poce (PERMANECE DESAPARECIDO)

TAMBIÉN SE JUZGARON EN ESTE PROCESO LOS CASOS DE HOMICIDIO DE:

- Guillermo Fassano
- Lucila Révora

Y LA SUSTRACCIÓN, RETENCIÓN U OCULTAMIENTO DE UN MENOR DE 10 AÑOS:

- Eduardo De Pedro, de un año y once meses.

Bombardeo de la casa en la calle Belén 335. El fusilamiento de la familia Révora-Fassano

"(...) Se demostró que el 11 de octubre de 1978, entre las 14 y 16 horas, se realizó un procedimiento en la calle Belén 335 de esta ciudad, en el cual participaron activamente alrededor de 20 personas, todos integrantes de las Brigadas Operativas del CCD "Olimpo", que fueron apoyadas por más personal de la Policía Federal y el Ejército ("los de azul y verde"), que les dio cobertura desde la calle. El procedimiento fue dirigido por el Grupo de Tareas Nro. 2, a cargo del acusado Del Pino y dependiente de la Central de Reunión de Información del Batallón de Inteligencia 601, y realizado en forma conjunta con las Fuerzas de Tareas Especiales (FTE), integradas por Avena. Ambas Fuerzas tenían su sede en el "Olimpo". Todo el personal interviniente estaba subordinado operacionalmente al Primer Cuerpo del Ejército". (Fragmento extraído del alegato de la Fiscalía)

LOS HOMICIDIOS QUE FUERON ACREDITADOS:

- María Cristina Carreño Araya

"(...) Era una militante del Partido Comunista Chileno. Perseguida por la policía de ese país, vino a la Argentina a pedir refugio en el ACNUR. No se lo dieron. La empleada del ACNUR, Ana Manusov, le dijo que fuera a la embajada chilena. Era el 26 de julio de 1978. Ese día fue secuestrada. Su hermana Dora contó que tomaron contacto con Ana Manusov y le contó que Cristina se quedó todo el día en las oficinas del ACNUR sentada esperando que le den refugio. Tenía 33 años y la recuerda como una joven muy sensible... Estuvo en cautiverio en el "Banco" y en el "Olimpo". Fue duramente torturada. Los testimonios de los sobrevivientes que la vieron en ambos centros fueron contundentes en este sentido. Los imputados se ensañaron al punto de enloquecerla. Del "Olimpo" fue trasladada el 6 de diciembre. Su cadáver fue hallado en las costas de Pinamar". (Fragmento extraído del alegato de la Fiscalía)

- Santiago Bernardo Villanueva

"(...) de esta forma tenemos por acreditado el secuestro y mantenimiento en cautiverio bajo tormentos en el "Banco" y el "Olimpo", y el homicidio se da por probado: a través del estudio genético, mediante el análisis del ADN, y osteológico, se estableció que los restos óseos encontrados el 13 de julio de 2006 en el sector "L", Fosa V.G-10 del cementerio de Villa Gesell, con los cuales se conformó el esqueleto codificado por el EAAF como V-Gesell-10, correspondían a quien en vida fuera Santiago Bernardo Villanueva". (Fragmento extraído del alegato de la Fiscalía)

- Helios Serra Silvera

"(...) a través de otros sobrevivientes como Julio Lareu, Fernández Blanco, Lombardo, Ghezan, Villani y por las manifestaciones de Cid de la Paz y Oscar González, fueron sabiendo lo que había vivido Helios dentro del pozo. Y también supieron que fue trasladado en un vuelo de la muerte el 6 de diciembre de 1978. Su cadáver apareció en la playa de Santa Teresita 10 días después. De su legajo Conadep 2037 surgen las constancias de los distintos hábeas corpus presentados". (Fragmento extraído del alegato de la Fiscalía)

- Jesús Pedro Peña

"(...) fue asesinado, junto con todos los secuestrados que los imputados en esta causa trasladaron ese día. El cadáver de Jesús, hallado días después en las playas de la Costa Atlántica, prueba su homicidio, prueba el plan de exterminio, prueba el resultado final de los vuelos de la muerte". (Fragmento extraído del alegato de la Fiscalía)

- Isidoro Oscar Peña

"(...) fue secuestrado el 8 de julio de 1978. A los pocos días del secuestro Marta —su mujer— supo por vecinos que al departamento de Buenos Aires, entró gente del ejército que rompieron la puerta de la casa y le robaron todo lo que había. Marta tuvo noticias de lo sucedido con su esposo por intermedio de Julio Lareu. Luego supo del reconocimiento de los cadáveres arrojados al mar en la Costa de Santa Teresita, y encontrados en el cementerio de General Lavalle". (Fragmento extraído del alegato de la Fiscalía)

LOS MUNICIPALES

"En noviembre del 77 fueron secuestrados un grupo de empleados municipales de militancia gremial, y fueron todos ellos llevados al "Club Atlético", donde recibieron el tratamiento habitual, para ser finalmente liberados. En plena Dictadura era sumamente riesgoso para los trabajadores reclamar por sus derechos, sus pedidos eran aplastados, reprimidos simplemente con la muerte o las desapariciones en los distintos centros clandestinos. No existía ninguna posibilidad de luchar contra las nefastas consecuencias económicas que impuso el Régimen, ni evitar el cercenamiento SISTEMÁTICO de derechos." (Fragmento extraído del alegato de la Fiscalía)

El tiempo de la Justicia: una forma de terminar con la impunidad del Terrorismo de Estado

El 21 de diciembre del años 2010 se conoció el veredicto en el juicio contra los represores juzgados por 184 delitos de lesa humanidad cometidos durante la última Dictadura en el circuito represivo de los Centros Clandestinos de Detención "Club Atlético"- "Banco"- "Olimpo" (ABO).

Extracto de la sentencia

Tribunal Oral Federal N° 2: Causa 1668 "MIARA, Samuel y otros" y Causa 1673 "TEPEDINO, Carlos Alberto Roque y otros".

REGISTRO DE SENTENCIAS N°1578

//En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2010, los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, Dres. Jorge Alberto Tassara, Ana María D'Alessio y María Laura Garrigós de Rébora, en presencia de los secretarios, Dres. Rodrigo Giménez Uriburu y Simón Pedro Bracco, conforme lo establece el art. 396 y ss. del CPPN se reúnen a efectos de dictar sentencia en las causas nros. 1668 y 1673 del registro del Tribunal. Ello, tras haberse llevado a cabo el debate oral y público que tuvo inicio el día 24 de noviembre del año 2009, en el que actuó la Dra. María Del Carmen Roqueta como jueza sustituta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 359 in fine del CPPN.

"Resultan imputados **SAMUEL MIARA**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 4.435.693, nacido el 17 de abril de 1944 en esta ciudad, hijo de Fortunato y de Irma Ríos, de estado civil casado, de ocupación Subcomisario (R) de la Policía Federal Argentina, con domicilio en Chubut 4437 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de la localidad de Ezeiza -actualmente internado en el Hospital Churruca Visca-; **RAÚL GONZÁLEZ**, de nacionalidad argentina, identificado con L.E. N° 4.446.544, nacido el 17 de diciembre de 1944 en esta ciudad, hijo de Venerado y de Manuela Rodríguez, de estado civil viudo, de ocupación Comisario (R) de la Policía Federal Argentina, con domicilio en Héctor Guidi 1082, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz; **JUAN CARLOS AVENA**, de nacionalidad argentina, identificado con L.E. N° 8.230.456, nacido el 15 de enero de 1947 en la Provincia de Formosa, hijo de Bernardo y de Tomasa Portillo, de estado civil casado, de ocupación Oficial (R) del Servicio Penitenciario Federal, con domicilio en Saldán 1450 de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **EDUARDO EMILIO KALINEC**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 10.392.179, nacido el 22 de febrero de 1952 en esta ciudad, hijo de Eduardo José y Elsa Ramos, de estado civil casado, de ocupación Comisario (R) de la Policía Federal Argentina, con domicilio en Cafayate N° 5.000, torre N° 6, piso N° 16 "C", de esta ciudad y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autóno-

ma de Buenos Aires; **JUAN CARLOS FALCÓN**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 7.763.718, nacido el 17 de octubre de 1945 en esta ciudad, hijo de José Lisandro y de Ramona Rosario Gribel, de estado civil divorciado, de ocupación Oficial Superior (R) de la Policía Federal Argentina, con domicilio en José María Aguirre 80, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz; **EUFEMIO JORGE UBALLES**, de nacionalidad argentina, identificado con L.E. N° 7.591.414, nacido el 25 de abril de 1947, hijo de Jorge Filiberto y de Elsa Sofía Rey, de estado civil casado, de ocupación Subcomisario (R) de la Policía Federal Argentina, con domicilio en Barrio Gral. Belgrano, ciudad de Salta, Provincia homónima y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz; **LUIS JUAN DONOCIK**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 5.274.922, nacido el 25 de agosto de 1948 en esta ciudad, hijo de Juan Enrique y de Estanislava Wicinka, de estado civil casado, de ocupación Comisario (R) de la Policía Federal Argentina, con domicilio en Honorio Pueyrredón 1047, 1° piso de esta ciudad; y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **OSCAR AUGUSTO ISIDRO ROLÓN**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 4.981.741, nacido el 29 de diciembre de 1947 en esta ciudad, hijo de Oscar León Jesús y de Elda María Tarozzi, de ocupación Oficial de Policía retirado, con domicilio en Cuba N° 2.760, de esta ciudad y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz; **JULIO HÉCTOR SIMÓN**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 5.482.792, nacido el 12 de agosto de 1940 en esta ciudad, hijo de Juan Simón y de María Valentina Coronel, de estado civil divorciado, de ocupación Oficial retirado de la Policía Federal, sin domicilio fijo y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz; **ROBERTO ANTONIO ROSA**, de nacionalidad argentina, identificado con L.E. N° 8.389.175, nacido el 13 de junio de 1950 en esta ciudad, hijo de Enrique Celestino y de Haydeé Carmen Sosa, de estado civil casado, de ocupación Oficial (R) de la Policía Federal Argentina, con domicilio en la calle 12 N° 1624, entre 65 y 66 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza; **GUILLERMO VÍCTOR CARDOZO**, de nacionalidad argentina, identificado con L.E. N° 6.057.605, nacido el 31 de octubre de 1944 en Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Víctor y de Margarita Heck, de estado civil casado, de ocupación Oficial (R) de la Gendarmería Nacional Argentina, con domicilio en España N° 4.850, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé y actualmente detenido en el Complejo Pe-

nitenciario Federal No. 2 de Marcos Paz; **EU-GENIO PEREYRA APESTEGUI**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 6.153.119, nacido el 12 de abril de 1949 en Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Eugenio y de Martina Apestegui, de estado civil casado, de ocupación Oficial (R) de la Gendarmería Nacional Argentina, con domicilio en Chacra N° 249, manzana "H", casa N° 7, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz; **RAÚL ANTONIO GUGLIELMINETTI**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 4.392.690, nacido el 2 de noviembre de 1941 en esta ciudad, hijo de Amaletto Ferruco y de María Angélica Beleni, ex Agente Civil de Inteligencia del Ejército Argentino, domiciliado en calle Cuartel 8, quinta "La Mapuche" de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal No. 2 de Marcos Paz; **RICARDO TADDEI**, de nacionalidad argentina, identificado con L.E. N° 7.724.103, nacido el 13 de mayo de 1942 en esta ciudad, hijo de Ricardo Camilo y de María Díaz, de estado civil casado, ex Oficial de la Policía Federal Argentina, con último domicilio en Capitán Blanco Argibay 44, Madrid, Reino de España, y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal No. 2 de Marcos Paz; **ENRIQUE JOSÉ DEL PINO**, de nacionalidad argentina, identificado con Libreta de Enrolamiento N° 7.762.418, nacido el 16 de septiembre de 1945 en Catamarca, hijo de Julio Enrique y de Celia Catalina Etchegaray, de estado civil casado, de profesión militar retirado, con domicilio en Av. Poeta Lugones 142, piso 3ro., depto. "A", ciudad de Córdoba, Provincia homónima y actualmente detenido en la Unidad N° 34 "Campo de Mayo" del Servicio Penitenciario Federal; **CARLOS ALBERTO ROQUE TEPEDINO**, de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 5.968.930, nacido el 14 de mayo de 1927 en Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Alberto y Rosa Aquilina Fumagalli, de estado civil casado, de ocupación militar, con domicilio en Donato Álvarez 562, piso 3°, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires; y **MARIO ALBERTO GÓMEZ ARENAS**, de nacionalidad argentina, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 6.841.374, nacido el 9 de diciembre de 1930 en Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, hijo de Alberto Gómez y Delia Arenas, de estado civil casado, de ocupación militar, y con domicilio en Olleros 2555, piso 2°, departamento "B", de esta ciudad, donde actualmente se encuentra detenido bajo la modalidad de arresto domiciliario".

" (...) Asimismo, en las presentes actuaciones intervinieron en representación del Ministerio Público Fiscal, los Dres. Alejandro Alagia y Gabriela Sosti, integrantes de la Unidad de

Asistencia para causas por Violaciones a los Derechos Humanos de la Procuración General de la Nación. A su vez, y en lo que respecta a las partes querellantes, actuaron por aquélla unificada bajo la representación de Carmen Elina Aguiar de Lapacó, los Dres. Gerardo Raúl Fernández, Carolina Varsky, María Inés Bedía, Daiana Fusca, Santiago María Felgueras, Elea Peliche, Liliana Molinari, Claudia Ferrero, Pedro Dinani, Sabrina Nahir Dentone y Alcira Elisabeth Ríos, mientras que con relación a la parte acusadora particular unificada bajo la representación de Delia Barrera y Ferrando, Rufino Jorge Almeida, Jorge Osvaldo Paladino y Jorge Alberto Allega, lo hicieron los Dres. Rodolfo Néstor Yanzón, María Mónica González Vivero, Luz Palmás Zaldúa, Oscar Adrián Gómez, Natalia Jócana, Flavia Fernández Brossi, María Eugenia Rodríguez, Ana Lucía Tejera y Mirta Mántaras. Asimismo, intervinieron las Dras. Elizabeth Gómez Alcorta y Valeria María Lourdes Thus, en representación del querellante Eduardo Enrique De Pedro. Por otra parte, la Dra. Valeria Graciela Corbacho intervino en su carácter de defensora de los imputados Miara, Uballes y Rosa, contando en ocasiones con la asistencia de la Dra. Marcia Giménez de Sotelo, en carácter de defensora sustituta, mientras que los Dres. Gustavo Daniel Franco y Claudia Balbín lo hicieron respecto del encartado Del Pino. En lo que hace a los restantes imputados, fueron representados por la Defensa Pública Oficial ante esta instancia, a cargo de los Dres. Verónica María Blanco y Santiago Finn".-

"(...) RESULTANDO:

Como resultado de la deliberación efectuada respecto de los hechos motivos del proceso, valoradas las probanzas incorporadas al debate, oídos los alegatos de las partes y haciendo uso de la facultad de diferir la lectura de los fundamentos conforme lo autoriza el art. 400 del Código Procesal Penal Nacional, el Tribunal **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad y excepción formulados por los Dres. Blanco y Finn durante su alegato.-

II.- NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad y excepción formulados por la Dra. Corbacho durante su alegato.-

III.- NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad y excepción formulados por el Dr. Franco durante su alegato.-

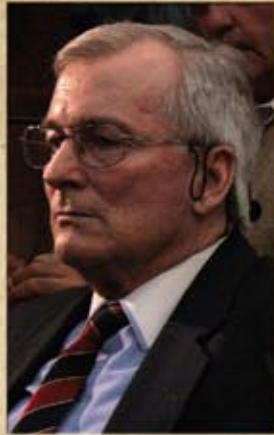
IV.- CALIFICAR los hechos objeto de este proceso como constitutivos de crímenes de lesa humanidad (Resoluciones 3 (I) y 95 (I) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad -aprobada por Ley 24.584- y art. 118 de la Constitución Nacional).-

Las condenas



**Eugenio Pereyra Apestegui,
(a) Quintana**

primer alférez de Gendarmería Nacional, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Juan Carlos Avena,
(a) Centeno,**

oficial (R) del Servicio Penitenciario Federal, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Guillermo Víctor Cardozo,
(a) Cortés,**

primer alférez de Gendarmería Nacional, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Enrique José Del Pino,
(a) Miguel,**

ex capitán del Ejército Argentino, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Luis Juan Donocik,
(a) Polaco Chico,**

comisario (R) de la PFA, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



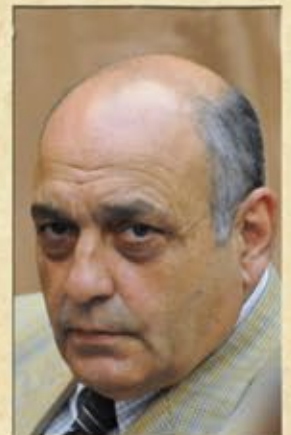
Mario Alberto Gómez Arenas,

segundo jefe de la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601, 25 años de prisión.



**Raúl González,
(a) Negro o Raúl,**

comisario (R) de la PFA, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Raúl Antonio Guglielminetti,
(a) Mayor Guastavino,**

ex agente civil de inteligencia del Ejército Argentino, 25 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.



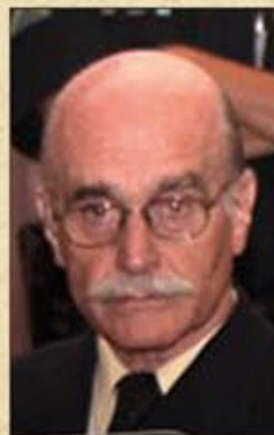
**Eduardo Emilio Kalinec,
(a) Doctor K,**

comisario (R) de la PFA, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Samuel Miara,
(a) Cobani,**

subcomisario (R) de la PFA, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



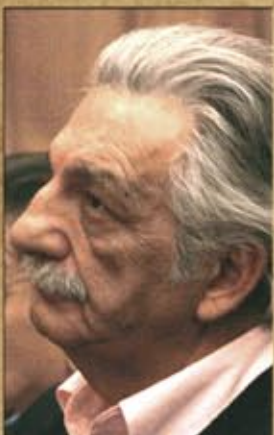
**Oscar Augusto Isidoro Rolón,
(a) Soler,**

oficial (R) de la Policía Federal Argentina, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Roberto Antonio Rosa,
(a) Clavel,**

oficial (R) de la PFA, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Julio Héctor Simón,
(a) Turco Julián,**

oficial (R) de la PFA, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Ricardo Taddei,
(a) Padre,**

principal de la PFA, 25 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.



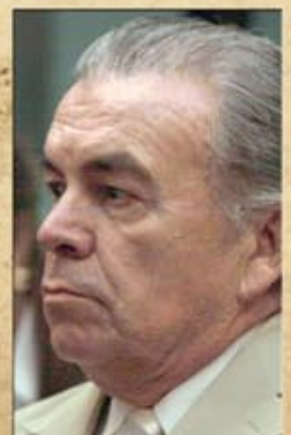
Carlos Alberto Roque Tepedino,

jefe del Batallón de Inteligencia 601, 25 años de prisión.



**Eufemio Jorge Uballes,
(a) Anteoyo Quiroga o Führer,**

subcomisario (R) de la PFA, prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.



**Juan Carlos Falcón,
(a) Kung Fu;**

principal (R) de la PFA. Absuelto.

Lucila Révora y Guillermo Fassano

Lucila Révora de Fassano y Carlos Guillermo Fassano fueron secuestrados y asesinados el 11 de octubre de 1978, por miembros del Ejército, la Policía, la Gendarmería y el Servicio Penitenciario, víctimas de un operativo realizado en su casa de la calle Belén 335, del barrio de Floresta. Al momento de los hechos, Lucila estaba embarazada de 8 meses. En el domicilio se encontraba el hijo de ésta, Eduardo de Pedro, quien fue privado de su libertad hasta el 13 de enero de 1979. Del lugar se llevaron también una importante suma de dinero en dólares, botín que se disputaron entre los represores. Los cuatro imputados en la causa fueron: Mario Alberto Gómez Arenas, Carlos Alberto Roque Tepedino, Enrique José Del Pino y Juan Carlos Avena.

EXTRACTO DEL ALEGATO DE LA QUERRELLA DE EDUARDO DE PEDRO REPRESENTADA POR LAS DRAS. ELIZABETH GÓMEZ ALCORTA Y VALERIA THUS

“(…) Este alegato, como veremos, nos permitirá afirmar que los cuatro acusados son penalmente responsables de gravísimos delitos contemplados en la Convención contra la prevención y sanción del genocidio y en el Código Penal, que configuran crímenes de lesa humanidad, y que se inscriben en el marco del Terrorismo de Estado que asoló a la Argentina. Esta querrela alegrará entonces en la causa N° 1673 de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2”.

“(…) En primer lugar, referir que esta parte entiende que sí integraban el objeto procesal de este juicio las imputaciones relacionadas a Tepedino y Gómez Arenas, porque el requerimiento de elevación a juicio de la Fiscalía obrante a fs. 855/66 había contenido ambas imputaciones”.

“(…) Por ello, esta parte ofreció prueba, exclusivamente en relación a estos dos imputados a fs. 1237/45—se debe recordar que a la fecha de ese ofrecimiento de prueba la causa aun no se había elevado en relación a Del Pino y Avena-, prueba que fue aceptada por el Tribunal y producida en el debate”.

“(…) Hoy, luego de 32 años de espera, a partir de la derogación de las leyes de impunidad, podemos llevar adelante el juzgamiento de los responsables de las prácticas sociales genocidas cometidas por la última dictadura cívico-militar en la Argentina”.

PLAN SISTEMÁTICO

“A partir del 24 de marzo de 1976, la dictadura militar, usurpando el poder, asoló a la Argentina e instauró como política el Terrorismo de Estado, metodología que sembró el país de campos de concentración, secuestros ilegales, torturas, asesinatos en masa, fusilamientos, robo de niños y niñas, saqueos de propiedades y bienes y la conmoción del tejido social en su conjunto, cuyas consecuencias a nivel individual y colectivo padecemos aún en la actualidad”.

“(…) Las Fuerzas Armadas y de seguridad en su conjunto fueron las ejecutoras de una política de represión sistemática que tenía como objetivo principal exterminar todo tipo de resistencia política, social, cultural y lucha popular, es decir, todo tipo de lucha contra las injustas estructuras socio-económicas dominantes. Esta resistencia y esa lucha fueron denominadas “subversión” por los agentes represivos”.

“(…) Una de las principales estructuras utilizadas fue la instauración de Centros Clandestinos de Detención, que funcionaron como verdaderos campos de concentración en toda la República. Estos Centros en su mayoría funcionaban en dependencias oficiales, estatales, de las fuerzas represivas, entre otros. A estos lugares fueron llevados miles de ciudadanos después de ser secuestrados ilegalmente y a la vista de toda la sociedad. Allí permanecían detenidos clandestina e ilegalmente bajo condiciones infrahumanas, siendo sometidos a torturas y vejámenes de todo tipo. En todos los casos la vida de los secuestrados ilegalmente era mantenida dentro de estos lugares de tortura y exterminio, los cuales coexistían con la realidad que continuaba más allá del muro que las separaba del exterior. En estos centros del horror pasaron sus días tanto adultos como niños. Desde allí fueron trasladados hombres y mujeres para ser asesinados y su muerte fue cubierta con el silencio de la impunidad. Algunos sobrevivieron, no sin consecuencias traumáticas que se extienden hasta el presente”.

“(…) Este plan criminal del Terrorismo de Estado fue comprobado por la justicia argentina en numerosos procesos judiciales, principalmente, en la conocida causa 13/84”.

LA IMPUTACIÓN. LOS HECHOS. LA PRUEBA

“(…) Dentro del plan sistemático de terrorismo de estado, que acaba de ser analizado, se produjeron los hechos de esta causa que a continuación se describen, así como también su prueba y pertinente valoración”.

LOS HECHOS DE LA ACUSACIÓN

“(…) Después de la prueba producida en este

debate, esta querrela entiende que se encuentra acreditado que Lucila Révora y Carlos Fassano, fueron asesinados el día 11 de octubre de 1978, cuando se encontraban en el domicilio de calle Belén 335 de Capital Federal, en el marco de un procedimiento llevado a cabo por personal sometido operacionalmente al Primer Cuerpo del Ejército, habiendo intervenido en el mismo un grupo conformado por integrantes del Batallón 601 del Ejército Argentino.

Así también se tiene por acreditado que el día 11 de octubre de 1978 personal militar que participó en el operativo que terminara con la muerte de Révora y Fassano, primero disponen entregar a Eduardo de Pedro a un vecino, para luego a la madrugada del 12 de octubre de 1978, privarlo de su libertad hasta el 13 de enero de 1979.

Así, después de las audiencias de debate, los hechos han quedado esclarecidos de una manera contundente”.

“(…) Los represores conocían a esa altura que Révora y Fassano guardaban en su casa una suma importante de dólares —proveniente de la organización Montoneros y destinada a la subsistencia de aquellos compañeros que vivían en la clandestinidad—”.

“(…) Poco tiempo después se hicieron presentes en Belén, entre tantos otros, Federico Covino, Del Pino, Avena, Humberto Eduardo Farina, Raimundo Izzi, Pablo Antonio Giménez, Gustavo Eklund “El Alemán”, Roberto Rosa “Clavel”, “Polaco Grande” Sergio Nazario, Pereyra Apestegui “Quintana”, Guglielminetti “Guastavino”, Julio Simón “el Turco Julián”, Juan Antonio del Cerro “Colores”, Augusto Rolón “Soler”, Paco, Guillermo Cardozo “Cortez”, Luis Méndez, Mariano Rodolfo Pérez y Miguel Ángel Junco. El operativo fue orquestado por personal del Primer Cuerpo del Ejército en coordinación con el del Batallón de Inteligencia 601.



Lucila Révora de Fassano

Además de ello, se hicieron presentes por lo menos cuatro móviles policiales y un camión militar. Efectivos de las fuerzas de seguridad y armadas se colocaron en la calle Belén, algunos en la casa lindera al PH, otros dentro de la casa de la familia Karcevas, otros en los techos de las casas contiguas y otros más en el pasillo que daba a la casa de Révora y Fassano.

Sobre el comienzo del tiroteo del operativo, tenemos dos hipótesis, una es que alguna mala maniobra de uno de los represores, con la intención de hacer callar a un perro que tenía la familia Karcevas y que se encontraba aullando, le sale un disparo accidental que alerta a Révora y Fassano. La otra es que debido a la avidez por el dinero, un grupo de represores soltó una granada a fin de matar a otro de ellos”.

“(…) Recordemos que en el domicilio mencionado solo se encontraba Carlos Fassano, Lucila Révora, embarazada de 8 meses y su hijo, Eduardo de Pedro de un año y once meses. Ingresan al pasillo algunos de los oficiales que se encontraban presentes, Covino, Del Pino y Avena fueron algunos de ellos. En el momento previo a entrar, éste hace explotar una granada en la puerta de entrada y luego ingresa, allí los oficiales que todavía estaban afuera tiran otra granada que explota detrás de Covino y entran disparando. Siendo muy posible que aquella granada le provocara la muerte a Covino. Hasta ese momento Révora y Fassano no contestaron los disparos y el ataque”.

“(…) Posteriormente sacan ambos cuerpos y los ingresan a un vehículo que colocan de culata en la vereda, de manera tal, que desde el mismo pasillo los ingresarán directamente. A la vez sacan una valija con el dinero que fueron a buscar. En el mismo momento, toman a Eduardo y lo llevan primero a un automóvil, que tenía armas en su interior, estacionado sobre la calle Belén, luego al pasar un vecino que pregunta por el niño, le dicen que lo tenga él. Así es que Amado Risueño vecino del barrio, que se domiciliaba en la calle Avellaneda 4360

se lleva a Eduardo. Cerca de las 10 de la noche Risueño o su mujer van a buscar a Gloria Tvarskovsky para que lo calme debido a que no paraba de llorar. Así sucede y ella regresa a su domicilio. A las dos de la mañana del 12 de octubre de 1978, cuatro personas de civil se presentan en el domicilio de Risueño y se llevan al pequeño.

Muy posiblemente es llevado algún día o algunos días al CCD “Olimpo”, donde se encontraba en el mismo momento el cuerpo de su madre y su pareja, ya que estos fueron llevados para allí, una vez finalizado el operativo, para luego ser quemados y hacerlos desaparecer. Desde aquel momento hasta el 13 de enero de 1979 se desconoce el lugar donde se encontró privado de su libertad Eduardo. Mientras él estaba en algún lugar, muy posiblemente en alguna casa de una familia de un represor o vinculada a la represión, la familia Révora llevó adelante una búsqueda desesperada y constante para recuperar al niño. Así es que se entrevistan con jueces y militares. Finalmente el 13 de enero de 1979, un vicario de la localidad de Mercedes –de donde son oriundos los Révora– recibe un llamado telefónico en la Catedral, en el que le comunican, sin querer identificarse, que tienen un paquete para la familia Révora y que se lo entregarían en una intersección de dos rutas. Hacia allá se dirigió el padre Ángelo y al arribar ve un automóvil Torino blanco, del que se baja una mujer de tez morena junto con un niño, Eduardo. Después de eso, Ángelo busca algún familiar del pequeño, finalmente Wado se reencuentra con su familia en la veterinaria de uno de sus tíos”.

PRUEBA

“(…) Los hechos recién descriptos representan severas violaciones a los derechos humanos, justamente por ser cometidas por el propio Estado, han tenido la posibilidad durante mucho tiempo de eludir las investigaciones judiciales, pero además de tratar de borrar toda huella de lo sucedido y de brindar una versión

totalmente diferente de los hechos”.

“(…) El ocultamiento y desaparición de las pruebas y el accionar tendiente a lograr la total impunidad se evidencia de manera manifiesta en esta causa.

En este sentido entendemos que la gravedad y “unicidad” de estos hechos debe verse reflejada, tener un correlato en la manera de valorar la prueba producida en este debate”.

CALIFICACIÓN LEGAL, IMPUTACIÓN Y AUTORÍA DE LOS HECHOS

“En cuanto a la calificación de los hechos objeto de este debate, esta querrela entiende que ellos se subsumen en la figura de genocidio, prevista en el Art. II de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio”.

“(…) La socióloga Helen Fein, define ante todo al genocidio como un asesinato calculado cometido contra la totalidad o una parte de un grupo por un gobierno, una elite, un equipo o una multitud representativa.

Asimismo el profesor Leo Kuper entiende que los genocidios cometidos contra grupos raciales, étnicos y religiosos se producen siempre a raíz de conflictos y a partir de consideraciones ideológicas-políticas.

Distinguimos la definición dada por Chalk y Jonassohn, por su simplicidad y precisión; el genocidio es un tipo de masacre de masa unilateral con la que un Estado u otra autoridad tienen la intención de destruir a un grupo al que el mismo perpetrador ha definido”. (…)

“No hay duda que se trata de supuestos en los que el Estado percibiéndose amenazado en su política global por una parte de su población, busca solucionar aquella situación por medio de la eliminación sistemática y masiva de aquella parte de la población”. (…)

GENOCIDIO COMO CALIFICACIÓN JURÍDICA

“Esta querrela entiende a la vez que el encuadre jurídico no puede ser correcto si no se califican los hechos aquí descriptos como subsumidos en el delito de genocidio”. (…)

NUESTRO CASO

“El grupo a aniquilar, el grupo víctima del genocidio es ni más ni menos que aquel conformado por los militantes políticos, sociales, sindicales, estudiantiles y los militantes de las organizaciones armadas de izquierda, todo ellos conforman un conjunto inescindible que los constituye en lo que los genocidas dieron en llamar “delincuente subversivo”.

Tanto Avena, Del Pino, Tepedino y Gómez Arenas formaban parte de la estructura de la represión ilegal, (...) y la actuación de ellos es lo suficientemente relevante como para demostrar el conocimiento que ellos tenían, (...) acerca de quiénes eran las víctimas, tanto es así que en este debate ha quedado probado que el operativo que concluyó en el homicidio de ellos y en la sustracción de Eduardo, fue planificado y organizado por parte de estos últimos.

De esta manera creemos que los cuatro imputados resultan ser coautores del delito de GENOCIDIO, ya que llevaron adelante matanzas y trasladaron por fuerza a un niño del grupo a otro grupo; acciones estas que fueron ejecutadas con la finalidad de destruir en un todo a un grupo nacional o político”.

Las condenas: penas máximas y una absolución

En diálogo con el Instituto Espacio para la Memoria la jueza María Laura Garrigós de Rébora, una de las integrantes del Tribunal Oral Federal No. 2, reflexionó acerca de la culminación del juicio.

“Es un gran alivio porque es un trabajo arduo, el trabajo de llegar a resolver este veredicto fue agotador porque estábamos sumergidos debajo de un cúmulo de papeles, toda la documentación incommensurable, a lo que se le sumaban todos los testimonios que escuchamos y reproducimos hasta el cansancio para desmenuzarlos, cotejarlos, hacerlos coincidir unos con otros o no y sobre eso ponernos de acuerdo entre nosotros. Aunque debo decir que mis colegas trabajaron con ahínco, a la par. Con ganas de terminar y sacar esto adelante. Todo el personal del tribunal trabajó, estuvo siempre dispuesto. A nosotros este trabajo nos gustó por haberlo completado satisfactoriamente, porque pudimos completarlo, a pesar de que era un trabajo muy difícil de hacer”.

- Hubo prisión perpetua para doce represores y 25 años para otros 4 de ellos. ¿Cómo definieron estas últimas penas?

-En un caso, el tratado de extradición, que se utilizó para poder tenerlo acá y juzgarlo, no permite que se aplique prisión perpetua. Estamos al tope que es de 25 años, que es la pena temporal, máxima.

En otro caso, el grado de participación, no era de autoría, así que tampoco correspondía eso por los cinco homicidios y las otras dos de 25 años es por la causa Tepedino que están acusados por desaparición, no por homicidio. *

-¿Y la absolución de Juan Carlos Falcón?

-La absolución de Falcón, se debe a que los testimonios y la prueba reunida no alcanzaban para el nivel de certeza que requiere una sentencia condenatoria, alcanzaban para tener la idea de que podía ser él por los hechos que se le imputaban pero no con la seguridad necesaria que tiene que ser certeza y del mismo nivel que teníamos para los otros imputados, y hay una norma procesal que dice que ante la duda, hay que estar a favor del imputado, y es lo que se hizo.

- Usted destacó la tarea del personal del Tribunal. ¿Qué opinión le merece?

-Gente muy trabajadora, empleados y funcionarios revisaron y estudiaron todo, tanto los testimonios de este juicio como los de los que habían declarado en la Conadep, en la Causa 13 y en otras. Cada testigo que declaró se había presentado en anteriores instancias a declarar y todo eso se cotejó y se analizó. Fue un trabajo arduo.

* Se refiere a los casos de Ricardo Taddei; Raúl Antonio Guglielminetti; Carlos Alberto Roque Tepedino y Mario Alberto Gómez Arenas, respectivamente.



Carlos Guillermo Fassano

ALEGATOS

Contra los enclaves fascistas: La convicción de la lucha por la Justicia

El Ministerio Público Fiscal, a través de los Dres. Alejandro Alagia y Gabriela Sosti pidió en su alegato al Tribunal Oral Federal N° 2 de la Capital Federal la pena de prisión perpetua para los acusados en el juicio oral y público que se desarrolló por las violaciones a los derechos humanos ocurridas en los Centros Clandestinos de Detención “Club Atlético”, “Banco” y “Olimpo” durante la última Dictadura. Lo hizo solicitando la calificación como coautores de delito de lesa humanidad previsto en los incisos a), b), c) y e) del art. II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.

Extracto del alegato de la Fiscalía

(...) Doce meses de juicio probaron la participación de los acusados en crímenes masivos cometidos contra un grupo humano del país definido por los perpetradores como enemigo a destruir en órdenes secretas de exterminio dictadas por la superioridad del ejército argentino. Samuel Miara, policía, alias “Cobani”; Oscar Augusto Rolón, policía, alias “Solier”; Julio Héctor Simón, policía, alias “Turco Julián”; Enrique José del Pino, militar, alias “Miguel”; Ricardo Taddei, policía, alias “Padre” o “Cura”; Raúl González, policía, alias “Negro Raúl”; Juan Carlos Avena, penitenciario, alias “Centeno”; Eugenio Jorge Uballes, policía, alias “Anteojito Quiroga” o “Führer”; Eduardo Emilio Kalinec, policía, alias “Dr. K”; Roberto Antonio Rosa, policía, alias “Clavel”; Juan Carlos Falcón, policía, alias “Kung Fu”; Luis Juan Donocik, policía, alias “Polaco Chico”; Eugenio Pereyra Apestegui, gendarme, alias “Quintana”; Raúl Antonio Guglielminetti, militar, alias “Mayor Guastavino”; Guillermo Víctor Cardozo, gendarme, alias “Cortez”; Carlos Alberto Roque Tepedino, militar y Mario Alberto Gómez Arenas, son los nombres de los acusados que alimentaron entre 1977 y 1979 el campo de concentración que funcionó en las sedes de “Club Atlético”, “Banco” y “Olimpo” con personas identificadas como blancos a las que secuestraban y torturaban.

Se demostró que los acusados participaron en el cautiverio y en la entrega de prisioneros para su ejecución en el mar. En el juicio tampoco faltó la prueba de la privación de libertad y tortura a niños y adolescentes, de embarazadas, ni la de apropiación de niños. Por ello los acusados deberán responder a esta acusación por considerárselos coautores de delito de lesa humanidad previsto en los incisos a), b), c) y e) del art. II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948, cuya validez para el derecho argentino fue repetidamente ratificada desde 1956 hasta 1994.

Como lo declaró la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes “Simón” y “Arancibia Clavel” los hechos motivo de la acusación deben calificarse como crímenes de lesa humanidad, esto es, como delito de derecho internacional. Para las penas a imponer a los acusados se calificarán los hechos bajo los términos previstos en el Código Penal. El “Club Atlético”, (estaba) a cargo de Personal de la Policía Federal Argentina. (Estaba ubicado) Entre Paseo Colón, San Juan, Cochabamba y Azopardo, en dependencias de la ex Superintendencia de Administración de la Policía Federal. Fue demolido para construir la Autopista 25 de mayo. Tenía capacidad

aproximada para 200 personas. Pero se estima que habrán pasado por él más de 1500. (Descripción:) Portón de ingreso. Primer nivel: salón azulejado y vidriado donde se imponía nueva identidad. Subsuelo: Escalera. Sin ventilación ni luz natural. Temperatura entre 40 en verano. Frio extremo en invierno. Humedad. Sala con mesa de pin pon. Sala de guardia, celda de incomunicados, salas de tortura (al menos 3), enfermería, cocina, lavadero y duchas. Leonera, hileras de celdas enfrentadas 2 (pares e impares). Operó desde mediados del 76 hasta diciembre del 77.

El “Banco”. Puente 12, intersección autopista Richieri y Camino de Cintura, La Matanza. Perteneciente a la Policía Provincial. Ingreso por portón, hall con piso de baldosas negras y blancas, a la izquierda pasillo que conducía a tres salas de tortura y la enfermería. A la derecha, oficina de inteligencia, laboratorio fotográfico, Leonera, separado del sector anterior por 50 “tubos” muy estrechos. Letrinas, lavadero, cocina. Un patio cubierto, otro no. Operaron varias fuerzas desde fines del 77 a mediados del 78.

El “Olimpo”. En la División Mantenimiento de Automotores de la Policía Federal. En Lacarra y Ramón L Falcón. Portón de acceso, tinglado de chapa de 10 mts. de alto, dentro del cual se construyeron las dependencias del centro clandestino. Sector de incomunicados con ventanas ojivales tapiadas, sala de tortura, laboratorio, oficina de operaciones especiales, cocina, sala de archivo y documentación. Pasillos con celdas. Habitación para reparar los bienes sustraídos. Funcionó a partir del 16 de agosto del 78 hasta comienzos del 79 en que fue desmantelado. Operaron las mismas fuerzas a las que se suma la Gendarmería Nacional.

Las inspecciones oculares del 16 y 17 de setiembre de 2009 corroboraron la existencia, ubicación y característica de cada uno de ellos. A lo que se suma el testimonio de Marcia Bianchi Vilelli respecto de la reconstrucción y trabajo arqueológico en el Atlético y fotografías elaboradas en el marco de la Comisión de Trabajo y Consenso del Programa de Recuperación de la Memoria, relativas a los CCD “Atlético” y “Olimpo”.

El escenario de las prácticas de exterminio fueron estos tres centros nombrados por los perpetradores como LRD y que formaron el circuito concentracionario ABO. Lugares que tuvieron su protagonismo sucesivo a medida que iban perfeccionándose para sus fines específicos como fueron la destrucción física y psicológica de manera industrial mediante un variado repertorio de las modalidades del tormento, y en camino hacia el destino final: la muerte, la desaparición de miles (cientos, en

este tramo de esta causa) de connacionales elegidos, recortados como el enemigo, como una otredad negativa. Con el objeto de reorganizar la Nación, redefinir otra identidad construida sobre parámetros culturales, éticos, sociales, políticos y económicos diferentes. Designio plasmado desde las primeras enunciaciones del plan, desde el Estatuto del Proyecto de Reorganización Nacional. El gobierno de facto de la dictadura cívico-militar se propuso la refundación del Estado sobre nuevas bases. Y fue el aniquilamiento y su modalidad concentracionaria la tecnología elegida. El Proceso de Reorganización Nacional.

Estos tres centros se caracterizaron por tener improntas definidas y diversas entre sí, pero cumplieron la misma función. En estos tres sitios donde tuvo su máxima expresión el horror, padecieron y perecieron las 181 personas que delimitan la materialidad de esta causa. Vamos a desarrollar inicialmente esta materialidad. Durante este desarrollo, y más allá de toda posible interpretación va a ir surgiendo en la voz de los sobrevivientes la forma que tuvo el dolor, la ignominia, la barbarie. Este relato probablemente esté adjetivado por la marcada repetición, por la reiteración abrumadora, que se fue expresando en narraciones implacables. Y sí, la enumeración será repetitiva porque así fue la realidad del tormento sistemático: una masacre cotidiana, continua, desplegada casi con monotonía administrativa. Esa monotonía será por momentos insostenible para la escucha, así como fue de insostenible por su contundencia el sufrimiento cotidiano de todas las víctimas. Como iremos viendo los perpetradores recortaron del territorio social de la Nación un colectivo que fue elegido como víctima para el sacrificio, para la extirpación. Toda una generación de jóvenes y en algunos casos no tanto, formado por militantes sociales, políticos, estudiantiles, gremiales, obreros, religiosos, científicos, periodistas, representantes de la cultura. Militantes de la acción y de la palabra, constructores de la esperanza de un país más justo, inclusivo; opositores al régimen opresor, opositores a una dictadura represora cuyo propósito era implementar el plan económico más recesivo de la historia del país. E imponer otro sistema de valores morales, culturales, religiosos, sociales.

El sistema aplicado que a lo largo del juicio nos ha demudado por su extrema abyección, por haber transitado los límites más impensables, fue minuciosamente planificado. La tortura como método infalible, ampliamente probado en la larga historia de los regímenes opresores y genocidas, permitió que todas y cada una de las partes de ese colectivo fueran “cazados” por estos ávidos predadores. A

través de los sobrevivientes veremos que el tormento tomó formas vastas en las manos e imaginación de los imputados. Cierta mecánica ya venía aprendida de su formación en las escuelas a cuyas fuerzas pertenecían, más las lecturas de los instructivos. Y fundamentalmente de las normas secretas de exterminio, cuya existencia se desconocía, y que en esta causa nos han permitido entender la lógica genocida. Y tampoco es de desdeñar la prolija emulación a las prácticas de regímenes admirados por los imputados, claros antecedentes y referentes de la masacre vernácula.

(...) La calificación más justa es la que más se aproxima a la realidad de los hechos. El camino que se adopta para demostrar que los acusados participaron en un plan de aniquilamiento de un grupo humano nacional no es ni remotamente novedoso. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso “The Prosecutor vs. Goran Jelusic”, que ya hemos valorado también llegó a la misma conclusión. Esto es que las definiciones de los grupos mencionados en el art. II de la Convención de 1948 siempre son arbitrarias de los perpetradores. Por su parte el Tribunal Internacional para Rwanda en el caso “Akayesu” también mencionado, sostuvo que a los efectos de la aplicación de la Convención de 1948 debe considerarse grupo nacional a todo conjunto de personas que comparten lazos legales basados en la ciudadanía en sentido amplio. También esta sentencia invocando la intención de los redactores de la Convención, fijó el criterio de que los grupos protegidos no deben limitarse a los enumerados, sino que debe entenderse que se encuentran protegidos todos los grupos que tengan la característica de estabilidad y permanencia”.

(...) El recurso a la lógica y a la realidad de los datos sociales para la interpretación de un texto legal no puede faltar nunca. De otro modo “el que matare a otro” del art. 79 del código penal argentino excluiría a las mujeres como víctimas del delito de homicidio. Por ello también comete crimen de genocidio la autoridad que ejecuta un plan de exterminio contra enfermos mentales, pobres en situación de calle, jóvenes infractores o reincidentes o extranjeros que habitan el país. Porque cualquiera sea la categoría de personas declarada sin valor de vida por la autoridad, mientras se encuentren bajo la jurisdicción del Estado el conjunto de la población afectada será considerada grupo nacional”.

(...) Se demostró que la calificación de genocidio para los hechos probados en los términos del art. II de la Convención de 1948 es la única correcta desde el punto de vista jurídico, que es el único que finalmente im-

porta en un juicio. Pero en este caso la justicia de esta calificación está probada porque es la que expresa mejor que cualquier otra lo que hicieron los acusados. Si se califica como hurto lo que es un robo se esconde una parte importantísima de los hechos. En general el derecho penal procura asegurar que la tipificación de un hecho refleje toda la magnitud posible de la ilicitud, es decir lo que el autor hizo y lo que tenía intención de hacer. La calificación penal cuenta la historia del crimen del autor. Es absurdo, desde todo punto de vista jurídico, sociológico o histórico, sostener que los acusados cometieron simplemente una reiteración de privaciones ilegales de la libertad, una reiteración de tormentos o una reiteración de homicidios. Nadie dudaría en afirmar que los hechos en los que participaron los acusados son completamente diferentes a cualquiera de esos delitos porque es notorio que dan cuenta de otra realidad ilícita. Los fallos “Arancibia Clavel” y “Simón” introdujeron la categoría de delito de lesa humanidad de derecho internacional precisamente para introducir los datos de realidad que los delitos de derecho común no contienen y que constituyen la razón de su imprescriptibilidad: el ataque sistemático de la autoridad sobre un grupo nacional con la intención de destruirlo total o parcialmente”.

Extracto del alegato de la querella representada por el CELS, a cargo de los Dres. Gerardo Fernández y Daian Fusca

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en representación de la querella unificada de Carmen Aguiar de Lapacó, solicitó para los 15 acusados la pena de prisión perpetua.

“(…) Venimos a presentar el alegato final, y de esta manera integrar nuestra acusación, en representación de la querella unificada en la Sra. Carmen Aguiar de Lapacó, en la causa 1668 ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Capital Federal”.

“(…) Nos adelantamos a manifestar que entendemos que la hipótesis acusatoria que planteáramos oportunamente en nuestro requerimiento de elevación a juicio ha sido fehacientemente confirmada a lo largo de este extenso debate. Ha sido acreditada, por la prueba producida e incorporada al debate, la responsabilidad penal de los 15 procesados con el grado de certeza requerido para condenarlos por delitos de lesa humanidad”.

“(…) La celebración de este juicio nos permite, Sres. Jueces, la posibilidad histórica de derrotar uno de los objetivos centrales del plan sistemático de represión diseñado por la última dictadura militar, que era garantizar la impunidad de sus ejecutores”.

“(…) Pero además, este juicio —al igual que todos los de este tipo que se han celebrado y se siguen celebrando desde la caída de las leyes de impunidad— permitió poner las cosas en su lugar.

Quienes cometieron los peores crímenes de la historia de nuestro país están en el banquillo de los acusados.

Las víctimas y sus familiares, en cambio, fueron escuchadas por un poder del Estado, el judicial, que no las amparó en su momento, que en ocasiones directamente las ignoró.

(…) los hechos aquí investigados se enmarcan en un plan criminal previamente diseñado. Los autores se valieron de este plan y se

beneficiaron con la maquinaria de impunidad que se montó para encubrir sus crímenes.

(…) Los delitos que aquí están siendo juzgados no fueron aislados, sino que pertenecen al universo de casos que integraron ese plan sistemático de represión ilegal del que hablaba la causa 13/84, que se aplicó en Argentina incluso tiempo antes del golpe de estado de 1976.

Desde su génesis, la dictadura cívico militar que asaltó el poder el 24 de marzo de 1976 se propuso transformar radicalmente la estructura económica y social de nuestro país, y reformular profundamente el rol del Estado. Para garantizar el éxito de estas medidas radicales, resultaba necesario, entonces, disciplinar a la sociedad en su conjunto, barrer con toda oposición política y social, acallar todo tipo de reclamos mediante el terror.

(…)El 24 de marzo de 1976 las FFAA se auto adjudicaron la tarea de disciplinar a la sociedad.

El golpe implicó la creación de un nuevo modelo social, construido a partir de una política de terror, un plan de represión masivo clandestino ideado, instrumentado y ejercido desde el Estado.

(…) Lo que se denominó “Lucha contra la Subversión” fue un plan criminal instrumentado desde la propia junta militar de gobierno que se aplicó sobre la población argentina, e incluyó todo tipo de violaciones sistemáticas a los derechos más elementales. Los asesinatos, secuestros, robos de niños y desapariciones forzadas de miles de personas se hicieron moneda corriente en todo el territorio nacional.

(…) Estamos llegando al fin de un juicio histórico. Este Tribunal Oral Federal N° 2 ha demostrado como se debe (y se puede) llevar adelante un juicio de estas características. Ha sido realmente ejemplar todo lo que aquí ha ocurrido desde hace casi 1 año.

Nuestro país se encuentra a la vanguardia mundial en cuanto a la lucha contra la impunidad, en la sanción de los artífices de la mayor tragedia en nuestros 200 años de historia. Haber alcanzado un juicio de estas características es el fruto del esfuerzo de muchísimas personas que jamás han dejado de luchar contra la impunidad, muchas de ellas murieron sin poder ver el resultado de su esfuerzo. Vivir hoy en la Argentina sin impunidad para los terroristas de Estado es un gran logro de todos como sociedad.

Es el turno de ustedes, Sres. Jueces, estos depredadores de la vida humana, como los llamó la testigo Susana Caride, deben pagar por tanto dolor y destrucción.

Nunca más dictaduras militares en Latinoamérica, por los desaparecidos y sus familiares, por los sobrevivientes por los que pudimos conocer detalles del horror.

VERDAD — JUSTICIA Y MEMORIA”

Extracto del alegato de la querella representada por el colectivo Justicia Ya!, a cargo de las Dras. Liliana Molinari y Claudia Ferrero

La querella representada por el colectivo Justicia Ya!, adhirió a la materialidad de los hechos desarrollada por el CELS, como cabeza de querella y sostuvo en su alegato el pedido de prisión perpetua para los quince acusados, desde la figura de genocidio.

“(…) Los aberrantes crímenes aquí narrados, por el modo especial de su comisión, por su

escala, volumen y gravedad, cometidos desde el aparato del Estado, constituyeron crímenes contra la humanidad en su concepción general, que es la que surge de la Convención de 1968 sobre su imprescriptibilidad y cuya sanción, como es sabido y ampliamente reconocido ya en sentencias anteriores, se torna un imperativo legal en nuestro país. Esta categoría general de crímenes contra la humanidad incluye los crímenes de guerra, el apartheid, el genocidio y los delitos de lesa humanidad en su sentido específico.

(…) tanto la doctrina como la legislación, definen a los delitos de lesa humanidad en su sentido específico como “el ataque generalizado o sistemático contra la población civil, con conocimiento de dicho ataque”.

“(…) Mediante su Resolución 96, del 11 de diciembre de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas encargó al Consejo Económico y Social la elaboración de una Convención contra el Genocidio señalando: “ El genocidio es una negación del derecho de existencia a grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de los seres humanos; tal negación del derecho de existencia se traduce en grandes pérdidas para la humanidad y la priva de las contribuciones culturales y otras que representan estos grupos humanos, y es contraria a la ley moral y al espíritu y los objetivos de las Naciones Unidas. Muchos casos de delitos de genocidio han ocurrido cuando grupos raciales, religiosos, políticos y otros han sido destruidos, total o parcialmente...”

(…) la nota distintiva de éste era la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros a través de su destrucción total o parcial. De lo actuado se desprende, como ya se ha señalado, que esta intención, la destrucción de grupos humanos, era la que guiaba a la dictadura militar y a los ejecutores del plan de exterminio que la misma dispuso. Se delinquía contra las personas con el objetivo de destruir sus grupos de pertenencia. Todos los ejecutores del plan criminal procuraban, a través de los distintos delitos que cometían contra las personas, la destrucción de los grupos de los que éstas formaban parte. Este fue el mandato que recibieron y cumplieron, con plena conciencia de lo que hacían.

(…) la Convención para la Prevención y Sanción del crimen de Genocidio, que fuera ratificada por ley 14. 467, en setiembre de 1958 (…) establece, en su art 2º que “...se entiende por crimen de genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con intención de destruir, total ó parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- matanza de miembros del grupo;
- lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo”.

Por lo que entendemos que los hechos que aquí se investigan y las conductas descriptas llevadas a cabo por los procesados se encuadran en los incisos a), b) y c). comprendidos en el art. II de dicha Convención, ya que los responsables de los secuestros, las desapariciones forzadas, torturas y homicidios, actuaban con la intención de destruir, total o parcialmente, a un único sujeto que es el grupo de pertenencia de las víctimas. (...) Es evidente que todo genocidio implica también la co-

misión de crímenes contra la humanidad, pero no a la inversa, ya que el genocidio representa el ataque “discriminado” a determinados grupos de dicha población con el fin de lograr la destrucción parcial del propio grupo, que produciría con su ausencia la transformación de la sociedad de acuerdo a los valores que pretenden implantar los represores. El grupo de referencia lo señala el represor, sin que los incluidos en el mismo tengan generalmente relación entre sí. Este grupo lo conformaban todos los que se oponían filosóficamente al nuevo orden político-económico que los dictadores querían instaurar”.

El alegato de Kaos

Por su parte con una frase de Salvador Allende, en homenaje a este presidente precisamente en el aniversario de su muerte, el Dr. Rodolfo Yanzón dio inicio al alegato de la querella unificada de Víctor Bastera, en forma conjunta con la Dra. Lucía Tejera.

Al dar cuenta de la estructura orgánica de la represión se describió la función instrumental cumplida por el Batallón 601 cuyo principal objetivo era obtener información que era asimilada por la Central de reunión de información, en tal sentido la Policía Federal fue una pieza clave en el sistema de represión ilegal. Yanzón se refirió a los campos de exterminio adonde las personas eran arrojadas a condiciones infrahumanas de vida, “por eso los crímenes de lesa humanidad son diferentes a cualquier otro”, agregó. A los cautivos se los despojaba de toda vinculación jurídica. Todo era posible, no hubo delito que no se cometiera. Se perseguía destruir la condición humana y el tabicamiento también era una forma de tormento así como el aislamiento, el engriamiento, la incomunicación, el hambre y la degradación. Respecto de la vulnerabilidad de la mujer, esta querella solicitó a los jueces que dediquen un párrafo especial, “cuanto más extenso mejor”, respecto de la existencia de violencias sexuales cometidas contra hombres y mujeres “que van hablando cuando pueden”. Agregando que “sobre esto tiene que responder el sistema, no uno o dos, porque si uno violó fue porque hubo un sistema que lo permitió”. En este alegato se hizo hincapié también en el maltrato a las personas de origen judío, “que tenían un plus en los tormentos”, por esa condición.

A su turno la Dra. Tejera destacó “el valor de los relatos minuciosos de los testigos que en un valioso esfuerzo de memoria relataron los hechos”. “Esto es solo por 181 víctimas y solo 15 imputados” destacó, para referirse luego a este circuito criminal como mucho mayor resaltando el antecedente de “Garaje Azopardo”. Luego de describir el lugar y los hechos ocurridos en los Centros Clandestinos de Detención “Atlético-Banco-Olimpo”, basándose en los testimonios, Tejera se refirió también a la relación con otros centros de detención como Orletti, Vesubio y Esma. “Hablar de la tortura no es fácil, las palabras horror y dolor no alcanzan para dar cuenta de ésta”, enfatizó. Finalmente luego de precisar que de esos 181, en 90 casos se trata de personas que permanecen desaparecidas y de que hay 5 cuerpos identificados, esta querella destacó “el abismo que fue la desaparición forzada” y lo que significaron 10 meses de escuchar “en los relatos de los testigos, de los sobrevivientes, la memoria que registran sus cuerpos”.

DEFENSORES OFICIALES

Entre el profesionalismo y la identificación con sus imputados

María Rosa Gómez*

Los alegatos esgrimidos por los defensores oficiales de los imputados por delitos de lesa humanidad, lejos de remitirse a garantizar el derecho a la defensa de todo ciudadano, expresan un abierto desprecio y descalificación de los contenidos de instrumentos jurídicos de derechos humanos, como así también pretenden negar hechos perpetrados por el Terrorismo de Estado, ya probados en el Juicio a las Juntas. La vigencia del Estado de derecho, contexto en el cual se han reabierto estos juicios, aseguró a los ejecutores del plan sistemático represivo, cuyo accionar se desplegó en el sigilo y la clandestinidad, la posibilidad de contar con defensores oficiales y se calcula que el 70 por ciento recurre a ellos. Es loable entender que estos profesionales pongan su

mejor empeño ético en cumplir con el derecho a defensa de todo ciudadano, incluso el de personajes acusados de ejercer todo tipo de vejaciones, violencia y crueldad extrema hacia otros seres humanos en condición de indefensión y vulnerabilidad. Pero los argumentos que desplegaron, en este caso, los defensores oficiales del juicio "Atlético-Banco-Olimpo", connotan algo más que ética profesional, evidencian una lamentable identificación ideológica con los conceptos de la Doctrina de Seguridad Nacional que, junto a las tácticas de contrainsurgencia, fueron la receta de control y dominación aplicada por las dictaduras del Cono Sur.

La descalificación oprobiosa y ofensiva de los testigos, muchos de ellos sobrevivien-

tes de ese campo de concentración conocido como "Atlético-Banco-Olimpo", el tono irónico en que se dirigieron a querellas y fiscales, el rechazo a la contextualización histórica de hechos ya juzgados, el negacionismo del Terrorismo de Estado, el manto de sospecha con que pretendieron alcanzar a los organismos de derechos humanos, entre otros aspectos, deberían convocar a reflexionar respecto del rol de los defensores oficiales. En tal sentido, preguntarse cuándo se diluye la frontera entre el profesionalismo y la identificación militante con las ideas autoritarias, violentas y antidemocráticas de sus defendidos.

*Coordinadora del Área de Investigación-IEM

Extractos de la réplica de las Dras. Elizabeth Gómez Alcorta y Valeria Thus, de la querrela de Eduardo Wado de Pedro.

"(...) Esta querrela lamenta profundamente que luego de tantos meses de audiencias, en los que todas las partes, el Tribunal en pleno, las víctimas, los testigos, los letrados defensores, se han comportado de un modo decoroso y digno teniendo en cuenta el alto cometido que conlleva intervenir en un juicio oral y público por graves violaciones a los derechos humanos, hayamos tenido que escuchar un alegato, (...), con tan alto nivel de agresividad, repleto de epítetos y calificativos pendencieros, con un tono colérico e irritado, que mucho dista de la digna tarea que debe desempeñar un defensor de un imputado y mucho más un funcionario de la defensa pública".

"(...) No dudábamos que iba a tratarse de una defensa correcta en términos técnico-procesales, que además es lo que esta querrela en su íntima convicción quería para garantizar el principio contradictorio y de bilateralidad que todo juicio oral y público requiere".

"(...) Asimismo hemos tenido que escuchar que los 30 años de impunidad, estos 30 años que les permitió a los imputados envejecer en familia, concluir sus carreras y obtener jubilaciones de privilegio, "le sirvió sólo a un sector para construir una versión de la historia y de los hechos que fuera funcional a sus deseos y que coinciden hoy con quienes ejercen el poder político", también hemos oído que los pedidos de extracción de testimonios que hemos realizado las partes acusadoras "contienen un mensaje cuasi mafioso" y que "el castigo individual de algunas personas que habrían tenido alguna relación con los hechos y que además aún están vivas, es cuanto menos, una aventura jurídica".

"(...) Fue aún más allá. Ha agravado a una generación de militantes, familiares y personas comprometidas con los DDHH al referirse en tono pendenciero a "los desaparecidos y otras yerbas".



Madres e hijos. Otro blanco de la represión

La apropiación de hijos de desaparecidos; las salvajes torturas a embarazadas y el secuestro y detención durante días o semanas de niños y niñas, ponen al descubierto la dimensión de barbarie y muerte que sembró la Dictadura que asoló el país entre 1976 y 1983.

La Dra. María Bedia, en el marco de la querrela unificada del CELS, y en representación de Abuelas de Plaza de Mayo se refirió a los casos de los chicos que pasaron por este circuito represivo y las mujeres embarazadas. También el Ministerio Público Fiscal dio cuenta del alcance de una represión que no tuvo límites. En el caso del juicio oral y público por los crímenes de lesa humanidad en el circuito represivo ABO, se acreditó el cautiverio de 11 mujeres embarazadas, 7 que tuvieron sus hijos -en libertad o en cautiverio-, y 4 que los perdieron. Esto es dentro de los 181 casos que se seleccionaron para este proceso. También se dio cuenta de más de doce niños y niñas, secuestrados junto a sus padres, que habrían pasado por los ex CCDTyE que comprenden el circuito ABO.

Las mujeres embarazadas en cautiverio en el circuito represivo ABO fueron:

- Ana María Careaga, tuvo a su hija en libertad.
- Isabel Fernández Blanco, tuvo a su hijo en libertad.
- Gilda Susana Agusti de Blanco, liberada embarazada; no fue caso en este juicio; sí lo fue su marido Gustavo Blanco apodado "Chester".
- Graciela Trotta, tuvo a su hijo en libertad.

Tuvieron su bebé en cautiverio y están desaparecidas (en el marco de los hechos investigados en este juicio): Lucía Tartaglia, Marta Vaccaro y Liliana Clelia Fontana (el hijo de Liliana y de Pedro Fabián Sandoval, Alejandro Sandoval Fontana, recuperó su identidad en el año 2006).

Perdieron su embarazo en cautiverio:

- Lucía Révora, fue asesinada embarazada.
- Irma Niesich, apodada "Pequi", pierde el embarazo y la llevan al Hospital Militar de Campo de Mayo para realizar el aborto.
- Marta Muñoz, apodada "Cuca".
- Mónica Brull, pierde su embarazo por las torturas.

Embarazadas cuyos casos no fueron investigados en este juicio:

- María Elena Garasa, embarazada de 7 meses y su pareja Emilio Guillermo González, secuestrados el 16/2/77. Vistos en el "Club Atlético".
- Diana Rita Lijtmán, embarazada de 3 meses y su compañero Andrés Alcides Uzin, vistos en "Club Atlético".
- Laura Graciela Pérez Rey, secuestrada el 19/3/77, y su compañero Rubén Raúl Medina, secuestrado el 2/3/77. Vistos en el "Club Atlético".
- Noemí Macedo, embarazada de 6 a 7 meses y su compañero Daniel Alfredo Inama, secuestrados el 2/11/77. Vistos en el "Club Atlético".
- Mirta Barragán, embarazada de 6 meses y su compañero Edgardo Sampallo. Secuestrados el 6/11/77. Vistos en el "Club Atlético". Su hija, María Eugenia Sampallo Barragán, fue apropiada después de su nacimiento y restituida el 4 de junio de 2003.
- Cristina Vera, embarazada de 2 a 4 meses y su compañero Eduardo Víctor Chirino, secuestrados el 11/10/77. Fueron vistos en el "Club Atlético" y en el "Banco".

• Lucía Ángela Nadin, embarazada de 2 a 3 meses y su compañero Aldo Hugo Quevedo, secuestrados entre el mes de abril y mayo del '78. Vistos en el "Club Atlético" y en el "Banco".

• Alicia Elena Alfonsín, embarazada de 5 meses y su compañero Damián Abel Cabandié. Secuestrados el 23/11/77. Vistos en el "Club Atlético" y en el "Banco". Alicia fue llevada a parir a la ESMA. Su hijo Juan fue apropiado al nacer y pudo recuperar su identidad en enero de 2004.

• Iris García, embarazada de 3 meses y su compañero Enrique Bustamante, secuestrados el 31/1/77, vistos en el "Club Atlético". Ella posteriormente fue llevada a la ESMA.

• Silvia Raquel Schand, embarazada de 3 meses y su compañero Angel Alberto Lula, secuestrados el 26/5/78. Vistos en el "Banco".

• Patricia Palacín, embarazada de 3 meses y su compañero Roberto Toranzo, secuestrados el 5/4/78. Vistos en "Banco".

Niños que también se encontraron cautivos:

- Pablo, hijo de Cristina Jurkiewicz.
- Eduardo de Pedro, hijo de Lucía Révora.
- Las dos hijas de Graciela Passalacqua, Victoria Couto y su hermanita Florencia Tadjés. Fueron cuidadas por Susana Caride en el "Olimpo", durante el cautiverio de las tres.
- Norberto Berner, hijo de Isabel Cerruti.
- Juan Pablo Guillén, hijo del matrimonio conformado por Mónica Brull y Juan Agustín Guillén.
- Claudia Victoria Poblete, hija de Getrudis

Hlaczic y José Liborio Poblete, restituida en el año 2000.

• Nahuel Ghezán, hijo de Isabel Fernández Blanco y Enrique Guezán.

• Matías, hijo de Lucía Deón.

• Juan Martín y Leandro, hijos de Oscar Manuel Cobacho y María Elena Gómez, secuestrados el 1/12/78.

• Susana María Coloma, hija de Susana Larubia y Juan Adolfo Coloma Machuca.

• Matías, hijo de Marta Muñoz "Cuca", estuvo unos días en el "Olimpo".

• Verónica Guarino, estuvo en el "Club Atlético".

• Emilio Guagnini, hijo de Teresa Valoy y Diego Guagnini, estuvo en el "Club Atlético".

• Facundo Ríos, hijo de Oscar Ríos y Beatriz Longhi.

• Darío, Natalia y Nicolás Giorgieff, hijos de Jorge Manuel Giorgieff y Teresa Mabel Galeano.

• Paula Palá, hija de F. Palá y Elena Codán, desaparecida en el "Club Atlético".*

• Pablo Di Vito, hijo de Gabriel Di Vito y Marta Beatriz Prieto, desaparecida en el "Club Atlético".*

* Paula y Pablo fueron secuestrados en un micro de larga distancia de la empresa Pluna junto a sus madres cuando éstas se disponían a salir del país. Fueron devueltos días después sin haber podido corroborar el lugar de cautiverio durante esos días, sin descartar que haya sido el mismo CCDTyE en donde se encontraban sus madres.

VERDAD

JUSTICIA

COMPROMISO

MEMORIA

Seguimos resistiendo por la Verdad y la Justicia, contra la Impunidad



Aparición con vida de Jorge Julio López

ESPACIO
MEMORIA

INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA